



DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 2 y 28 de la Ley de Migración.
(DOF 04-05-2021)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 2 y 28 de la Ley de Migración.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2021

PROCESO LEGISLATIVO	
01	06-03-2014 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo primero y se adicionan dos últimos párrafos al artículo 2, y se reforma la fracción IV del artículo 28, ambos de la Ley de Migración. Presentada por la Dip. María Fernanda Schroeder Verdugo (PRI) Se turnó a la Comisión de Asuntos Migratorios. Gaceta Parlamentaria, 6 de marzo de 2014.
02	28-04-2014 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Asuntos Migratorios, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 2o. y 28 de la Ley de Migración. Aprobado en lo general y en lo particular, por 426 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 28 de abril de 2014. Discusión y votación 28 de abril de 2014.
03	29-04-2014 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 2 y 28 de la Ley de Migración. Se turnó a las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios; y de Estudios Legislativos. Diario de los Debates, 29 de abril de 2014.
04	16-03-2016 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 2 y 28 de la Ley de Migración, en materia de enfoque de convencionalidad y perspectiva de género en la protección de migrantes. Aprobado en lo general y en lo particular, por 81 votos en pro, 0 en contra y 0 abstención. Se devuelve con modificaciones a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto por el inciso e) del artículo 72 constitucional. Diario de los Debates 10 de marzo de 2016. Discusión y votación 16 de marzo de 2016.
05	29-03-2016 Cámara de Diputados. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 2 y 28 de la Ley de Migración. Se turnó a la Comisión de Asuntos Migratorios. Diario de los Debates, 29 de marzo de 2016.
06	25-03-2021 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Asuntos Migratorios, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 2 y 28 de la Ley de Migración. Aprobado en lo general y en lo particular, por 455 votos en pro, 2 en contra y 2 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 23 de marzo de 2021. Discusión y votación 25 de marzo de 2021.
07	04-05-2021 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 2 y 28 de la Ley de Migración. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2021.

06-03-2014

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo primero y se adicionan dos últimos párrafos al artículo 2, y se reforma la fracción IV del artículo 28, ambos de la Ley de Migración.

Presentada por la Dip. María Fernanda Schroeder Verdugo (PRI)

Se turnó a la Comisión de Asuntos Migratorios.

Gaceta Parlamentaria, 6 de marzo de 2014.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO Y SE ADICIONAN DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 2, Y SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 28, AMBOS DE LA LEY DE MIGRACIÓN

Gaceta Parlamentaria, año XVII, número 3976-V, jueves 6 de marzo de 2014

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 20. Y 28 DE LA LEY DE MIGRACIÓN, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA FERNANDA SCHROEDER VERDUGO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

La suscrita, diputada María Fernanda Schroeder Verdugo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo primero y se adicionan dos últimos párrafos al artículo 2, y se reforma la fracción IV del artículo 28, ambos de la Ley de Migración, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

I. Problemática

Por su ubicación geográfica y cuestiones económicas, México presenta un complejo problema migratorio; como país de tránsito y como consecuencia de una política económica rural de abandono, el flujo migratorio es un problema que lacera a la sociedad nacional e internacional.

La frontera entre México y los Estados Unidos, con su dinamismo económico, es también reflejo de contrastes sociales y económicos entre los Estados Unidos y Latinoamérica.

El problema migratorio en nuestro país tiene un origen esencialmente económico, pero desafortunadamente México, lejos de tomar medidas de fondo para atender el problema, ha utilizado las remesas como fuente de ingresos; de acuerdo con información del Banco de México, las remesas permanentes en los últimos seis años, superan los 23 mil millones de dólares en promedio anual.

La falta de una política económica de desarrollo y productividad para el campo mexicano, ha motivado que dicho sector presente condiciones de pobreza y marginación. Esta situación ha llevado a que la mayor parte de la población migrante sea de este sector. Según datos del Censo de Población y Vivienda 2010, un promedio de 609 mexicanos dejaron el país por día, durante los últimos 5 años; más de 50 por ciento de la migración de Chiapas, Oaxaca y Guerrero es de jóvenes y adolescentes, lo que refleja las condiciones de marginación y de falta de oportunidades para un sector productivo de la población.

Esta situación ha producido un importante flujo migratorio de mexicanos hacia los Estados Unidos; en este sentido, respecto a la población mexicana, la Oficina de Censo de los Estados Unidos, señala que existe una población de alrededor de 33.7 millones de mexicanos, 11.4 millones que han emigrado de México y los 22.3 millones que nacieron en Estados Unidos. Por su parte, las autoridades de nuestro país señalan que actualmente los mexicanos representan 65 por ciento de los cerca de 52 millones de hispanos en Estados Unidos, y 11 por ciento de la población nacional.¹

Por otro lado, como país de tránsito, México recibe el flujo migratorio, no sólo de latinoamericanos, sino de distintos países cuyos habitantes buscan mejorar sus condiciones de vida a través del ingreso a los Estados Unidos, utilizando para ello la frontera con México.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), así como el Instituto Nacional de Migración (INM) ha presentado diversos estudios, en la materia. Estimaciones del Centro de Estudios Migratorios del Instituto Nacional de Migración, establecen que cada año unos 120 mil centroamericanos entran a México por su frontera sur; pero sólo unos cuantos deciden regularizarse. En 2012, el INM entregó menos de 10 mil documentos migratorios a centroamericanos.²

Las condiciones de ingreso y estancia en nuestro país representa un gran desafío al marco y sistema de protección de los derechos humanos, pues si bien es cierto que el Estado mexicano ha criticado al vecino país del norte por su política migratoria y trato a connacionales, nuestro país es cuestionado de manera reiterada, por el trato dado a los migrantes centroamericanos.

En 2012, 35 por ciento de las 93 recomendaciones por violaciones graves de derechos humanos, fueron a las Secretarías de Seguridad Pública federal, de Defensa Nacional, Marina, Gobernación y al Instituto Nacional de Migración, por los delitos de desaparición forzada de personas, tortura, violaciones sexuales contra menores de edad, cateos y retenciones ilegales, detenciones arbitrarias e incomunicación.

II. Objeto de la iniciativa con proyecto de decreto

Si bien es cierto que estamos hablando de un problema de carácter esencialmente económico, también es cierto que se debe perfeccionar el marco jurídico aplicable en la materia para atender la problemática social.

En junio de 2011 se realizaron diversas reformas a nuestra constitución en materia de derechos humanos, uno de los avances significativos en la materia es el establecimiento del control de convencionalidad; al respecto los párrafos segundo y tercero del artículo 1, señalan:

“Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”

No obstante lo anterior, el artículo segundo de la Ley de Migración no establece, como fundamento de la política migratoria, a los tratados internacionales, ni a la propia constitución. El artículo 2 señala en su párrafo primero: “La política migratoria del Estado mexicano es el conjunto de decisiones estratégicas para alcanzar objetivos determinados que con fundamento en los principios generales y demás preceptos contenidos en la presente ley, se plasman en el reglamento, normas secundarias, diversos programas y acciones concretas para atender el fenómeno migratorio de México de manera integral, como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes.”

Posteriormente señala una serie de principios, de acuerdo a los cuales, debe sustentarse la política migratoria del Estado mexicano; sin embargo dentro de dichos principios no se establece la convencionalidad, ni el interés superior de la mujer y de la niña, niño o adolescente.

En este sentido, la presente iniciativa con proyecto de decreto, propone y tiene por objeto, realizar diversas modificaciones a los artículos 2 y 28 de la Ley de Migración, a efecto de garantizar los mecanismos de protección en materia de derechos humanos de los migrantes en territorio mexicano.

Para ello se proponen modificaciones en dos sentidos, primero, para que se considere la aplicación de la Constitución política y de los convenios y tratados internacionales, como fundamento en la política migratoria del Estado mexicano; segundo, para establecer diversos principios en materia de derechos humanos, en los cuales debe sustentarse dicha política migratoria, los cuales son aplicables también en materia migratoria tales como el de interés superior de las niñas y niños, y de interés superior de la mujer, los cuales constituyen grupos

vulnerables en el fenómeno migratorio, dicha reforma se realiza en términos de lo establecido en los artículos 29 y 30 de la propia ley que se refieren a la protección de este grupo de la población. De acuerdo a lo anterior, se propone reformar el párrafo primero y adicionar dos últimos párrafos al artículo 2 de la Ley de Migración.

Por otra parte, se propone reformar la fracción IV del artículo 28 de la ley en comento, en materia de investigación y persecución de delitos. El texto vigente del artículo 28 señala que corresponde a la Procuraduría General de la República, entre otras, celebrar convenios de cooperación y coordinación para lograr una eficaz investigación y persecución de los delitos de los que son víctimas u ofendidos los migrantes; al respecto, se considera que no debe referirse sólo a la celebración de convenios de colaboración y coordinación, sino en general, a realizar las acciones necesarias en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en su propia ley orgánica.

La reforma propuesta al artículo 28 tiene por objeto establecer de manera clara dentro de la fracción IV, que corresponde a la Procuraduría General de la República, realizar en el ámbito de sus atribuciones, las acciones necesarias para lograr una eficaz investigación y persecución de los delitos en los que son víctimas u ofendidos los migrantes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta honorable soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el párrafo primero y se adicionan dos últimos al artículo 2, y se reforma la fracción IV del artículo 28, ambos de la Ley de Migración

Artículo Único. Se reforma el párrafo primero y se adicionan dos últimos párrafos al artículo 2, y se reforma la fracción IV del artículo 28, ambos de la Ley de Migración, para quedar como sigue:

Artículo 2. La política migratoria del Estado mexicano es el conjunto de decisiones estratégicas para alcanzar objetivos determinados que con fundamento en los principios generales y demás preceptos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados y convenios internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, y la presente ley, se plasman en el reglamento, normas secundarias, diversos programas y acciones concretas para atender el fenómeno migratorio de México de manera integral, como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes.

Son principios en los que debe sustentarse la política migratoria del Estado mexicano los siguientes:

Párrafos del primero al duodécimo...

De interés superior de la mujer, y de la niña, niño o adolescente, en términos de los artículos 29 y 30 de esta ley.

Convencionalidad, en términos de lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

...

Artículo 28. Corresponde a la Procuraduría General de la República:

De la I. a la III. ...

IV. Celebrar convenios de cooperación y coordinación, así como realizar en el ámbito de sus atribuciones, las acciones necesarias, para lograr una eficaz investigación y persecución de los delitos de los que son víctimas u ofendidos los migrantes;

V. y VI. ...

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1. Fuente: Oficina del Censo de los Estados Unidos.

2. Fuente Instituto Nacional de Migración.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de marzo de 2014.

Diputada María Fernanda Schroeder Verdugo (rúbrica)

28-04-2014

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Asuntos Migratorios, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 2o. y 28 de la Ley de Migración.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 426 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 28 de abril de 2014.

Discusión y votación 28 de abril de 2014.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 2o. Y 28 DE LA LEY DE MIGRACIÓN

Diario de los Debates

México, DF, lunes 28 de abril de 2014

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: «Dictamen de la Comisión de Asuntos Migratorios, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 2o. y 28 de la Ley de Migración

Honorable Asamblea:

La Comisión de Asuntos Migratorios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados presenta a la honorable asamblea el siguiente

Dictamen

Antecedentes

Con fecha 13 de marzo de 2014, la diputada María Fernanda Schroeder Verdugo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó iniciativa con proyecto de decreto, para reformar los artículos 2 y 28 de la Ley de Migración, en materia de derechos humanos.

En esa misma fecha, la mesa Directiva le dictó turno para estudio y dictamen a la Comisión de Asuntos Migratorios.

Para los efectos legales y reglamentarios correspondientes, la Iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria número 3976-V, jueves 6 de marzo de 2014.

Fundamento constitucional y legal para emitir el dictamen

• La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión está facultada para legislar en la presente materia conforme a lo dispuesto por la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra indica:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

XVI. Para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República.

- La Comisión de Asuntos Migratorios, es instancia competente para el estudio y dictamen de esta iniciativa, con base a lo establecido por el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Metodología

- La Comisión de Asuntos Migratorios elaboró el presente dictamen a partir de un método analítico del contenido y los diferentes aspectos de la iniciativa, verificando que sean acordes con la Constitución, los instrumentos internacionales en la materia de los que México es parte y demás ordenamientos legales del Orden Jurídico Nacional.
- En la primera parte del presente dictamen, se presentan las razones que motivan la presentación de la iniciativa, así como los términos del proyecto de decreto de que se acompaña.
- En la segunda parte, se exponen los razonamientos de esta Comisión que dictamina, con el fin de sustentar el sentido del mismo.
- En la última parte, se expone el Proyecto de Decreto resultante del análisis.

Contenido de la iniciativa

El objeto de la Iniciativa, es incorporar a la Ley los tratados internacionales en la materia como marco de referencia para la protección de los derechos de los migrantes.

En este sentido la Diputada proponente señala, entre las razones que motivan la Iniciativa y el proyecto de decreto:

- Que México presenta un complejo problema migratorio como país de tránsito que lacera a la sociedad nacional e internacional.
- La frontera entre México y los Estados Unidos, con su dinamismo, es reflejo de contrastes sociales y económicos entre los Estados Unidos y Latinoamérica.
- Que según el Censo de Población y Vivienda 2010, un promedio de 609 mexicanos dejaron el país por día, durante los últimos 5 años; más del 50 por ciento de la migración de Chiapas, Oaxaca y Guerrero es de jóvenes y adolescentes.
- Que las condiciones económicas y sociales del país producen importantes flujos migratorios hacia los Estados Unidos, respecto a la cual la Oficina de Censo de los Estados Unidos, señala que existe una población de alrededor de 33.7 millones de mexicanos, 11.4 millones que han emigrado de México y los 22.3 millones que nacieron en Estados Unidos. Por su parte, las autoridades de nuestro país señalan que actualmente los mexicanos representan el 65 por ciento de los cerca de 52 millones de hispanos en Estados Unidos, y el 11 por ciento de la población nacional.
- Que como país de tránsito, México recibe el flujo migratorio de distintos países en busca de mejorar sus condiciones de vida a través del ingreso a los Estados Unidos.
- Que diversos datos oficiales arrojan que cada año unos 120 mil centroamericanos entran a México por su frontera sur; pero muy pocos deciden regularizarse. En 2012, el INM entregó menos de 10 mil documentos migratorios a centroamericanos.
- Que las condiciones de ingreso y estancia en nuestro país representan un desafío al marco y sistema de protección de los derechos humanos, pues si bien el Estado Mexicano critica criticado al vecino país del norte por su política migratoria y trato a connacionales, nuestro país es cuestionado de manera reiterada, por el trato dado a los migrantes centroamericanos., y en este sentido, en 2012, 35 por ciento de las 93 recomendaciones por violaciones graves de derechos humanos, fueron a las secretarías de Seguridad Pública Federal, de Defensa Nacional, Marina, Gobernación y el Instituto Nacional de Migración, por los delitos de desaparición

forzada de personas, tortura, violaciones sexuales contra menores de edad, cateos y retenciones ilegales, detenciones arbitrarias e incomunicación.

Que en junio de 2011 se realizaron reformas a nuestra Constitución en materia de derechos humanos, que establecieron el control de convencionalidad, al establecer en los párrafos segundo y tercero del artículo 1:

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

- Que no obstante lo anterior, el artículo segundo de la Ley de Migración no establece, como fundamento de la política migratoria, a los tratados internacionales, ni a la propia constitución.

- Que la Ley señala una serie de principios, de acuerdo a los cuales, debe sustentarse la política migratoria del Estado mexicano, pero en ellos no establece la convencionalidad, ni el interés superior de la mujer y de la niña, niño o adolescente.

- Que es necesario garantizar los mecanismos de protección en materia de derechos humanos de los migrantes en territorio mexicano señalando expresamente la aplicación de la Constitución Política y de los convenios y tratados internacionales, como fundamento en la política migratoria del Estado Mexicano, y asimismo establecer diversos principios en materia de derechos humanos, en los cuales debe sustentarse dicha política migratoria.

- Que en este sentido es también necesario facultar a la Procuraduría General de la República para celebrar convenios para la eficaz investigación y persecución de los delitos de los que son víctimas u ofendidos los migrantes, y no solo de colaboración y coordinación.

Con tales motivos, la proponente acompaña a la Iniciativa con un Proyecto de Decreto para reformar el párrafo primero y adicionar dos últimos al artículo 2, y se reforma la fracción IV del Artículo 28, ambos de la Ley de Migración, como sigue:

Constitución esta observancia está implícita en toda Ley que derive de ella, no lo es respecto a los instrumentos internacionales, en los términos que la propia Constitución establece en su Artículo 1º.

Tercera. Respecto al primer párrafo que se propone agregar, es pertinente señalar como criterio el Interés Superior del Niño, establecido en instrumentos internacionales de los que México es parte, y sobre el que existen definiciones dadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sin embargo, este no es el caso del principio de interés superior de la mujer, que se propone, por lo que no es pertinente recogerlo en la Ley. Asimismo, resulta necesario agregar la definición de este principio, en los términos en que lo hacen los instrumentos internacionales y lo ha admitido la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cuarta. Respecto al segundo párrafo que se propone incorporar, como décimo cuarto, resulta pertinente en función de las reformas constitucionales en materia de derechos humanos, de 2011, que establece la convencionalidad en materia de derechos humanos, como principio a observar por las autoridades de los tres órdenes y ramas de gobierno en todas las medidas administrativas, legislativas y judiciales que emprendan, y por ello es que se considera que debe quedar esta propuesta en sus términos.

Quinta. Con respecto al agregado que se propone a la fracción IV del artículo 28, se considera que debe aprobarse en sus términos, toda vez que de una manera pertinente amplía las facultades de la Procuraduría General de la República no sólo a firmar convenios de colaboración en materia de migración, sino que establece que debe desplegar todas las facultades que le concede la legislación vigente para investigar los delitos de que las personas migrantes sean víctimas.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente

Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 2 y 28 de la Ley de Migración

Artículo Único. Se reforman los artículos 2, primer párrafo; 28, fracción IV y se adicionan los párrafos quince y dieciséis, pasando el actual párrafo quince a ser diecisiete al artículo 2 de la Ley de Migración, para quedar como sigue:

Artículo 2. La política migratoria del Estado Mexicano es el conjunto de decisiones estratégicas para alcanzar objetivos determinados que con fundamento en los principios generales y demás preceptos contenidos en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados y convenios internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y la presente Ley**, se plasman en el Reglamento, normas secundarias, diversos programas y acciones concretas para atender el fenómeno migratorio de México de manera integral, como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

...

...

...

...

Interés superior de la niña, niño o adolescente, en términos del artículo 29; y de la mujer, en términos del artículo 30; ambos de esta Ley.

Convencionalidad, en términos de lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

...

Artículo 28. ...

I. a III. ...

IV. Celebrar convenios de cooperación y coordinación, **así como realizar en el ámbito de sus atribuciones, las acciones necesarias** para lograr una eficaz investigación y persecución de los delitos de los que son víctimas u ofendidos los migrantes;

V. y VI. ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Oficina del Censo de los Estados Unidos de América.

2 Instituto Nacional de Migración.

Salón de sesiones de la Comisión de Asuntos Migratorios, Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.
a 25 de marzo de 2014.

La Comisión de Asuntos Migratorios, diputados: Amalia Dolores García Medina (rúbrica), presidenta; Raúl Gómez Ramírez (rúbrica), Martha Berenice Álvarez Tovar (rúbrica), José Everardo Nava Gómez (rúbrica), Javier Filiberto Guevara González (rúbrica), Petra Barrera Barrera (rúbrica), Lorenia Iveth Valles Sampedro (rúbrica), Pedro Gómez Gómez (rúbrica), secretarios; Néstor Octavio Gordillo Castillo, Antonio de Jesús Díaz Athié (rúbrica), Noé Barraeta Barón (rúbrica), Gerardo Xavier Hernández Tapia (rúbrica), Salvador Ortiz García, Érika Yolanda Funes Velázquez (rúbrica), Loretta Ortiz Ahlf (rúbrica), María del Socorro Ceseñas Chapa (rúbrica), Marino Miranda Salgado (rúbrica), Lorena Méndez Denis, María Fernanda Schroeder Verdugo (rúbrica), Javier Treviño Cantú (rúbrica).»

28-04-2014

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Asuntos Migratorios, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 2o. y 28 de la Ley de Migración.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 426 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 28 de abril de 2014.

Discusión y votación 28 de abril de 2014.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 20. Y 28 DE LA LEY DE MIGRACIÓN

Diario de los Debates

México, DF, lunes 28 de abril de 2014

El Presidente diputado José González Morfín: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 2o. y 28 de la Ley de Migración.

Para fundamentar el dictamen por la comisión tiene el uso de la palabra la diputada Amalia García Medina.

La diputada Amalia Dolores García Medina: Estimados compañeros, compañeras. Sabemos que los migrantes viven una situación extremadamente vulnerable, apenas en esta semana pasada hemos conocido de una caravana que ha sido titulada como viacrucis por migrantes hondureños que cruzaron a lo largo de nuestro país hasta llegar a la Ciudad de México.

La caravana o viacrucis como ellos le han llamado, tiene por objeto hacer evidente ante el gobierno, ante el Congreso de la Unión y ante la opinión pública, la situación de gran vulnerabilidad que están viviendo. Ellos han puesto el acento en la pertinencia, y yo aquí lo expongo para una reflexión posterior, de tener una visa de tránsito que vaya mucho más allá de la visa que ya existe para una región cercana a nuestra frontera con Centroamérica.

Pero en este caso en la reforma que se propone y con adiciones a los artículos 2o. y 28 de la Ley de Migración, de lo que se trata es de una visión a estos artículos que pongan en el centro principios que ya están avalados, respaldados, sostenidos en nuestro estado de derecho. Especialmente lo que se señala en la adición que se ha propuesto al artículo 2o. es que se agregue que las decisiones en política migratoria en nuestro país que se tomen, los objetivos determinados, tendrán los contenidos que establece nuestra propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados y los convenios internacionales en los que el Estado mexicano sea parte.

Es decir, fortalece la ley la mención de la Constitución, los tratados y los convenios internacionales, de tal manera que el interés de proteger los derechos humanos de los migrantes quede claramente sustentado, tanto en nuestra Carta Magna, como en compromisos que ha asumido el Gobierno de la República con instrumentos y mecanismos internacionales.

Y adicionalmente, se agregan las palabras en otra parte de esta reforma a este artículo 2o., de los conceptos de interés superior de la mujer, de las niñas, niños o adolescentes, en términos de los artículos 29 y 30 de esta ley. ¿Por qué se habla del interés superior? Porque es un concepto que ha sido adoptado internacionalmente y que implica una aplicación integral y completa de sus derechos, el concepto de interés superior habla no solamente de la protección de un derecho, sino del conjunto de derechos que tenemos todas las personas.

Nos parece que esto hace de la Ley de Migración una ley muy consistente, con una visión de respeto a los derechos humanos que caracteriza no sólo a este ordenamiento legal, sino a nuestro estado de derecho y que forma parte de lo más relevante y más avanzado en nuestro país en los últimos tiempos.

En el artículo 28 se propone que de la misma manera corresponda a la Procuraduría General de la República, entre otras cosas, celebrar convenios de cooperación y coordinación, así como realizar en el ámbito de sus atribuciones las acciones necesarias para lograr una eficaz investigación y persecución de los delitos de los que sean víctimas u ofendidos los migrantes. Es decir, algo que ya es una obligación, aquí queda claramente establecido que la Procuraduría General de la República hará la investigación para que no queden en la impunidad los delitos de los que sean víctimas los migrantes.

Es decir, es una ley que con esto, tal y como ha sido propuesto en el dictamen que se ha presentado, quiero reconocer a la diputada Fernanda Schroeder, que ha sido una de las impulsoras y promoventes de esto, del Partido Revolucionario Institucional, también a los compañeros del Partido Acción Nacional, de Movimiento Ciudadano, del Partido del Trabajo, del Partido Verde Ecologista de México, de las distintas fracciones parlamentarias, por supuesto del PRD, de todos quienes formamos parte de la comisión, la coincidencia y el voto unánime en estas reformas.

Por lo tanto —en estos dictámenes—, lo que solicitamos es que, ya que ha habido una votación unánime en estos dictámenes en la Comisión de Asuntos Migratorios, el pleno también respaldara esta votación y que su voto sea favorable. Es cuanto, señor presidente. Muchas gracias, compañeras y compañeros.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias a usted, diputada. Está a discusión el dictamen. Para fijar la posición del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, tiene la palabra la diputada Lucila Garfias Gutiérrez.

La diputada Lucila Garfias Gutiérrez: Con su venia, diputado presidente. Honorable asamblea, la migración es un fenómeno social que requiere de los más amplios preceptos jurídicos para velar y garantizar los derechos humanos de quienes por distintas razones tienen que salir de su país, la mayoría de las veces en búsqueda de mejores condiciones de vida.

Durante una época México se caracterizó por ser un país humanitario que recibió a importantes poblaciones migrantes como fueron los españoles, chilenos, argentinos, entre otros. Esta situación contribuyó a generar nuevas pautas culturales de asimilación en el que los migrantes contribuyeron al desarrollo nacional en ámbitos como el económico, la cultura y las artes.

Muchos de los que llegaron de manera transitoria a este país, permanecieron porque encontraron en la sociedad y en las instituciones mexicanas las oportunidades de mejorar su vida y la de sus familias.

Nuestra posición geográfica ha convertido a nuestro país en un paso necesario y obligatorio para millones de personas que pretenden llegar a los Estados Unidos de América.

Sin embargo, debemos reconocer que las circunstancias en las que los migrantes transitan por nuestro territorio se han convertido en un verdadero calvario para hombres, mujeres e infantes que desean lograr el sueño americano.

La Universidad Nacional Autónoma de México y el Instituto Nacional de Geografía y Estadística han seguido el fenómeno migratorio en el país y reconocen que, tanto la población que entra al país de manera documentada, como los indocumentados, sufren de vulnerabilidad y violación a sus derechos humanos.

Aun cuando no existe una estadística oficial de la población migrante en el país, se calcula que podrían rondar entre 150 y 400 mil personas que anualmente ingresan al país en tránsito hacia Estados Unidos. Esta población flotante sufre de abusos, como las extorsiones, cobros más caros por servicios, asaltos, violaciones, secuestros, detenciones, deportaciones, engaños, trata de persona, enfermedades, accidentes e incluso la muerte.

Ante esta lamentable realidad, nuestro país ha implementado una Fiscalía Especializada en Atención a Delitos Cometidos en contra de Migrantes y la Comisión Estatal para la Protección de los Derechos Humanos de los Migrantes, ambas con sede en Chiapas, entidad por la que ingresan los migrantes centroamericanos en su paso

hacia Estados Unidos. Sin embargo, estamos conscientes de que estas medidas también deben ser reforzadas con modificaciones a las leyes, sin dejar de velar por los derechos humanos de los migrantes.

Por tal razón, quienes integramos el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza estamos a favor del presente dictamen, porque asumimos la responsabilidad del Estado mexicano para garantizar el respeto a los derechos humanos de los migrantes y porque consideramos adecuado establecer en la Ley de Migración que las acciones de política migratoria mexicana deben atender lo estipulado en nuestra Carta Magna, y los tratados y convenios internacionales como directrices de estas políticas en el territorio nacional.

Establecer el interés superior de la niñez como principio de la política migratoria del Estado mexicano resulta de la mayor trascendencia, no solo porque se atiende a los tratados internacionales suscritos por nuestro país, sino por un sentido de justicia hacia un grupo social que padece situaciones de vulnerabilidad, como son las niñas y los niños y jóvenes migrantes.

Asimismo, reiterar la exigencia de establecer la obligación de la PGR para coadyuvar en las investigaciones y persecución de delitos contra los migrantes. Compañeras diputadas y compañeros diputados, la consolidación de un verdadero estado de derecho en México, no puede soslayar la protección de los derechos humanos de las y los migrantes.

Es urgente que las autoridades competentes refuercen las medidas que protejan la integridad y garanticen la seguridad de los migrantes, problema que actualmente padecemos todos y que se agudiza con los sectores más vulnerables, en este caso nuestros migrantes.

No podemos exigir lo que nosotros en los hechos estamos negando a quienes transitan por nuestro territorio. Tan condenable resulta la forma en que nuestros compatriotas son tratados en otros países, como la situación de los migrantes en nuestro país. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias diputada. Tiene la palabra La diputada Loretta Ortiz Ahlf, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La diputada Loretta Ortiz Ahlf: Con la venia de la Presidencia. Compañeras, compañeros diputados, el siglo XX brindó a la humanidad diversos avances, sin embargo, en lo que corresponde al derecho fundamental de emigrar e inmigrar hubo un gran retroceso.

Hoy millones de personas que por hambre o en busca de trabajo se ven en la necesidad de emigrar se les niega el ingreso a un Estado por no cumplir con los requisitos legales. La principal razón por la cual emigran millones de personas es el desempleo, que ha aumentado progresivamente. Hoy 380 millones de personas tratan de vivir con menos de un dólar diario, otras, calculadas en 12 millones de personas por la Organización Internacional del Trabajo, son obligadas a realizar trabajos forzados.

El prohibir la inmigración irregular no impide este fenómeno cuando lo que está de por medio es la propia subsistencia, razón por la cual miles de personas intentan y seguirán intentando, a menos que se resuelvan los problemas de fondo, cruzar la frontera aun a costa de perder la vida.

Es usual que los inmigrantes irregulares sean objeto de amenazas contra su vida, su seguridad personal o la detención administrativa al momento de cruzar la frontera. Si se les niegan sus derechos humanos y en especial el derecho de acceso a la justicia efectiva, su situación se torna en una de extrema vulnerabilidad, ya que muchos de sus gobiernos carecen de recursos para protegerlos diplomáticamente, al igual que ellos para pagar la asistencia jurídica de un abogado.

La situación en nuestro país los coloca en una situación de abierta vulneración de sus derechos fundamentales. Como ejemplo está la situación que guardan los inmigrantes irregulares en las estaciones migratorias. Un ejemplo lo fue en la estación migratoria de Tenosique, Tabasco, que albergaba a un centenar de detenidos centroamericanos que se amotinaron el 15 de agosto del 2007 con la esperanza de ser liberados y cuyo único delito fue haber ingresado a México de manera irregular.

En esa estación se encontraban cerca de tres mil inmigrantes irregulares desde julio del 2007, después de que dejó de operar la línea ferroviaria que los transportaba al norte de México: el tren de la muerte.

La respuesta al descontento generalizado de los inmigrantes, causado por la denegación del derecho de acceso a la justicia fue la realización de operativos violentos por el Ejército mexicano y la Policía Federal Preventiva, con el apoyo del personal del Instituto Nacional de Migración.

Una es la situación que tenemos en nuestro marco legal, nuestra Constitución, nuestra Carta Magna y los tratados signados por México y muy distinta es aquella a la que efectivamente deberían sujetarse todas las autoridades y funcionarios públicos del Estado mexicano.

El que hagamos este planteamiento en el dictamen que nos presenta hoy la Comisión de Asuntos Migratorios es precisamente con la esperanza de ver modificaciones en nuestro marco legal y que sean efectivamente amparados los derechos humanos de todas las personas, incluyendo los inmigrantes indocumentados, obviamente, y las situaciones de mayor vulnerabilidad cuando estamos hablando de niños o niñas e, incluso, adolescentes.

En esta situación los planteamientos o las reformas que se proponen son al artículo 2o para incluir como marco referencial obligatorio para la aplicación de la Ley de Migración, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los tratados internacionales signados por México.

El marco es amplísimo, todos los instrumentos internacionales, los principales, en materia de derechos humanos son aplicables, tanto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como el de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, como la Convención de San José de Costa Rica, la Convención de los Derechos del Niño, la Prohibición de Discriminación contra la Mujer, la Convención de Discriminación por Consideraciones Raciales, etcétera. Obviamente, también, la convención de los trabajadores de los migrantes y de sus familiares.

Además de incluir este marco referencial, se adaptan para la debida interpretación y aplicación de la ley los dos conceptos fundamentales en derecho internacional de los derechos humanos que es el interés superior del niño, la niña y el adolescente.

¿Por qué se hace esta reforma? Ya que para la debida aplicación de la Ley de Migración la situación de un niño o de una niña o de un adolescente se debe de aplicar este concepto en aras a determinar su mejor situación, en muchas ocasiones no se autoriza su ingreso al Estado mexicano y esto viene a ser en perjuicio de este interés superior al menor.

Los otros conceptos que también se incorporan son los contenidos en la Constitución en el artículo 1o., que aluden precisamente a la manera de aplicar la normatividad relativa a derechos humanos y a los principios en concreto de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Finalmente se hace una mención especial en el dictamen al derecho de acceso a la justicia de todos los migrantes, y en especial debería de ser a los irregulares. Es decir, que se investigue cualquier vulneración a los derechos de estos migrantes, cuando son indocumentados normalmente se les denomina como los invisibles, y no tienen derecho a acceso a la justicia.

Por todas estas consideraciones, el Partido del Trabajo votará favor de estas reformas. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputada. Tiene la palabra la diputada Aída Fabiola Valencia Ramírez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La diputada Aída Fabiola Valencia Ramírez: Con su venia, señor presidente. Desde aquí saludo con mucho gusto a mis paisanos oaxaqueños que hoy son migrantes en otras naciones. También aprovecho para darle mi más sentido pésame a la diputada Chanona, por el sensible fallecimiento de su madre, que estamos con usted, diputada.

México es un país de origen, tránsito, destino y retorno de un creciente flujo migratorio. En los últimos 20 años, según datos del Instituto Nacional de Migración, México ha sido el territorio más importante de paso de cientos de personas que utilizan nuestro país para entrar de manera irregular a Estados Unidos.

Aproximadamente 401 mil personas cruzan por nuestras tierras cada año. Según datos oficiales, por la frontera sur entran alrededor de 120 mil centroamericanos, por ello México es cuestionado por el trato que se les da a estas personas.

En 2012 el 35 por ciento de las 93 recomendaciones realizadas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos fueron por violaciones graves de derechos humanos a los migrantes.

Lo anterior es un tema trascendental, ya que en nuestro país el Instituto Nacional de Migración ha detectado al menos 53 empresas que expiden documentos simulados o falsos para obtener la regularización de extranjeros y dichos registros se utilizan para emplear o someter a migrantes a explotación sexual o laboral.

Conforme al Informe Especial sobre Secuestro de Migrantes en México, elaborado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, entre septiembre de 2008 y febrero de 2009 se tuvo conocimiento de 198 casos de secuestro, en los que se privó de su libertad a 9 mil 758 migrantes y se documentó que en el sur del país fue secuestrado el 55 por ciento de las víctimas, en el norte el 11.8 por ciento, en el centro el 1.2 por ciento, mientras que no fue posible precisar el lugar en el que fue secuestrado el 32 por ciento de las víctimas.

En el 2013 el Instituto Nacional de Migración dio a conocer que recibió reportes por la desaparición de mil 681 personas migrantes en el territorio nacional, los lugares donde se ubica el mayor número de personas víctimas son Tamaulipas, Veracruz, Michoacán y Sinaloa.

En la semana del 17 al 24 de marzo del presente año se reportaron en 14 entidades federativas un total de mil 895 inmigrantes nacionales centroamericanos, de Somalia, Siria, Colombia, Ecuador y Cuba, entre otros países. Se identificaron 370 menores de edad y 163 viajaban solos en su intento de alcanzar el sueño americano, quienes presentaban signos de fatiga extrema, lesiones en los pies, deshidratación y desorientación por no conocer el lugar donde fueron desatendidos por sus guías que los abandonaron al no cubrir la cuota correspondiente para llegar a Estados Unidos.

Lo anterior es un ejemplo de que en nuestro país tenemos un gran flujo de migrantes, pero desgraciadamente se encuentran sin la protección adecuada por parte de las autoridades, con alto riesgo de ser secuestrados, explotados laboral o sexualmente, violando así sus derechos humanos.

Derivado de lo anterior votaremos a favor del presente dictamen, ya que estamos de acuerdo en establecer los tratados internacionales, a nuestra Carta Magna, la convención y el interés superior de la mujer, niño, niñas y adolescentes como fundamento de la política migratoria.

Igualmente estamos a favor de que se faculte a la Procuraduría General de la República, a celebrar convenios para la eficacia, investigación y persecución de los delitos que ofenden y de que son víctimas los migrantes de nuestro país. Muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputada. Tiene la palabra el diputado David Pérez Tejada Padilla, del Grupo Parlamentario del Partido Verde.

El diputado David Pérez Tejada Padilla: Con su venia, diputado presidente. Honorable asamblea, primero que nada, señor presidente, comentarle que nuestro posicionamiento va en el sentido de este presente dictamen y el que se encuentra enlistado también para el tema de la custodia de adolescentes y niños no acompañados, menores no acompañados.

Primero que nada felicitar a la diputada Amalia García por conducir los trabajos de esta Comisión de Asuntos Migratorios, que ha trabajado tan activamente y los felicito por este desempeño que han venido logrando en avanzar estos dictámenes tan importantes, y como amigo y aliado en la lucha con la diputada, mi amiga Fernanda Schroeder, yo creo que para ella es una gran satisfacción el que el día de hoy aprobemos éste y otro dictamen que se encuentra enlistado, a través de lo cual solventamos muchos de los trabajos de agenda legislativa que hemos venido encabezando en esta LXII Legislatura, que uno de los temas que nosotros nos comprometimos en campaña era éste, el de la atención y protección a los migrantes.

La migración sin duda es uno de los problemas más relevantes de México. Datos aportados por el Inegi señalan que la población que emigra hacia otros países se encuentra entre los 20 y los 34 años de edad, siguiendo los

jóvenes de entre 15 y 19 años, mientras que en los menores de 15 años el porcentaje disminuye. Esto demuestra que se hace primordialmente por cuestiones laborales.

No obstante lo anterior, observamos con preocupación que dicho fenómeno migratorio avanza alarmantemente afectando cada vez a más niños y niñas que por diversas situaciones se ven en la necesidad de abandonar su lugar de origen a muy temprana edad. Algunos de ellos emprenden viajes extenuantes y en condiciones deplorables, en búsqueda de reencontrarse con sus padres igualmente inmigrantes.

Otros aún más preocupantes, salen de sus hogares en busca de fuentes de empleo por la falta de oportunidades en nuestro país o por evadir la violencia familiar.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Migración, cada año alrededor de 40 mil niñas y niños son repatriados, de los cuales 18 mil viajan solos. Esto representa alrededor del 45 por ciento. Es una cifra bastante preocupante, y en su intento por cruzar la frontera estos niños migrantes son muy vulnerables a la explotación, la trata, a ser víctimas de la violencia por lo que la protección de sus derechos es una prioridad para el mandato de la UNICEF en México.

En atención a ello consideramos viables las propuestas planteadas en esta presente iniciativa que hoy se somete a consideración de esta soberanía, ya que resulta necesario fijar directrices claras en política migratoria del Estado mexicano, a través de la toma de decisiones y ejecución de acciones estrictamente basadas en los preceptos contenidos en nuestra Constitución Política, en tratados y convenios internacionales y sus respectivos reglamentos, con la finalidad de atender y combatir este fenómeno migratorio que crece alarmantemente en nuestro país atendiendo siempre al interés supremo de la niña, niño o adolescente.

Asimismo, el otro dictamen que se encuentra enlistado y por el cual estoy posicionando de la misma manera, resulta necesario establecer el mecanismo a seguir cuando se trate de niña, niño o adolescente migrante no acompañado, coincidimos en la importancia de canalizarlos tanto al sistema DIF nacional, a los sistemas del DIF estatales y, por otro lado, cuando se trate aquí del Distrito Federal.

Y, por otro lado, en el caso de los menores y los niños de los cuales sean calidad migratoria extranjera, también dar atención y reporte inmediato a lo que viene siendo los consulados que representan en nuestro país.

En ese sentido, les quiero compartir que hay demasiado por hacer, sobre todo en la práctica. Y el día de hoy les quiero dar a conocer que en mi estado hay una situación que el día de hoy en vía telefónica, en una conversación con el delegado de Migración en mi estado, me está dando a conocer el caso de un menor de 17 años de origen salvadoreño que se encuentra en Mexicali, en la estación migratoria, en un limbo jurídico, ya que por presentar deficiencia mental, un menor de capacidades diferentes, tiene la problemática de que no lo quiere recibir el DIF del estado y el Consulado de la República del Salvador no cuenta con los recursos necesarios para darle la atención, por lo cual se encuentra bajo custodia del Instituto Nacional de Migración, situación que debe de cambiar y si podemos plasmarlo en la ley, mucho mejor.

Sabemos que no es una labor sencilla —concluyo, señor presidente, por razones obvias de tiempo—, pero sabemos que no es una cuestión sencilla, el tema de la migración es una cuestión titánica, en la que debemos de comprometernos nosotros como diputados federales.

En esta ocasión, como representante del Partido Verde Ecologista de México, a nombre de mis compañeros y amigos, diputados y diputadas integrantes de esta fracción, votaremos a favor de este presente dictamen y el que se encuentra enlistado a favor de los menores, por considerar inminente establecer las bases bajo las cuales se atenderán los constantes cambios del fenómeno migratorio. Es cuanto, señor presidente, muchas gracias por su atención.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputado. Tiene ahora la palabra la diputada María del Socorro Ceseñas Chapa, del Grupo Parlamentario del PRD.

La diputada María del Socorro Ceseñas Chapa: Buenas tardes. Con su permiso, presidente. Las y los legisladores del Grupo Parlamentario del PRD votaremos a favor de este dictamen, que adiciona los artículos 2o. y 28 de la Ley de Migración.

En el presente dictamen, en el cual se solicita reformar los artículos 2o. y 28 de la Ley de Migración, en materia de derechos humanos, se solicita incorporar a la Ley de Migración a los tratados internacionales en la materia como marco de referencia para la protección de los derechos de los migrantes.

A pesar de tener índices inmigratorios por debajo de la media latinoamericana, en un fenómeno de inconsciente colectivo, las y los mexicanos paradójicamente tendemos a creer que nuestro país tiene altos porcentajes de inmigración, en un claro mecanismo defensivo para levantar la autoestima ante el fenómeno migratorio masivo.

La combinación entre un notorio chauvinismo discursivo y un desarraigo forzado por la invasión cultural estadounidense y la necesidad socioeconómica de emigrar, es una contradicción esbozada y analizada por especialistas.

Es procedente en sus términos, en virtud de que efectivamente no se contempla en la Constitución y los instrumentos internacionales en la materia de los que México es parte, como criterios rectores de la política migratoria del país, y aún cuando en el caso de la Constitución esta observación está implícita en toda ley que derive de ella, no lo es respecto a los instrumentos internacionales en los términos que la propia Constitución establece en su artículo 1o.

Hay que señalar, como criterio, el interés superior de las y los niños, establecido en instrumentos internacionales de los que México es parte y sobre el que existen definiciones dadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En Estados Unidos, la Oficina de Censo de los Estados Unidos señala que actualmente las y los mexicanos representan el 65 por ciento de los cerca de 52 millones de hispanos en Estados Unidos y el 11 por ciento de la población nacional.

En los últimos años, el 35 por ciento de las 93 recomendaciones por violaciones graves de derechos humanos, fueron dirigidas a la Secretaría de Seguridad Pública Federal, de la Defensa Nacional, la Marina, Gobernación y el Instituto Nacional de Migración, por los delitos de desaparición forzada de personas, tortura, violaciones sexuales contra menores de edad, cateos y retenciones ilegales, detenciones arbitrarias e incomunicación.

En el 2011 se realizaron reformas a nuestra Constitución Política Mexicana en materia de derechos humanos, que establecieron el control de convencionalidad al establecerlo en los párrafos segundo y tercero del artículo 1o.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo, en todo tiempo, a las personas la protección más amplia.

En virtud de que el artículo 2o. de la Ley de Migración no establece como fundamento de la política migratoria a los tratados internacionales ni a la propia Constitución, la Ley de Migración señala los principios en que debe sustentarse la política migratoria del Estado mexicano, pero en ello no establece la convencionalidad ni el interés superior de la mujer, de la niña, niño o adolescente.

La niñez ha preocupado y ocupado desde siempre a la comunidad política. Primero como inquietud por el resguardo de la persona y los derechos del niño, y más tarde por la situación de desamparo en que muchas veces se encontraba, adoptando medidas legislativas y ejecutivas dirigidas a ordenar la materia e implementar vías de efectiva protección.

La Convención sobre los Derechos del Niño vino a dar su espaldarazo definitivo en el concierto de las naciones. Desde ese pacto no puede haber Estado en que no se reconozca a la niñez como interés público.

El interés del niño explica la potestad del Estado como deber y también como derecho fundamental que aquel tiene, el artículo 19 y 20. Potestad del Estado que hay quienes ponen en crisis, existiendo un supuesto paternalismo o tutelarismo que negaría al niño y a la niña garantías fundamentales, cuando justamente de lo que se trata es de reconocer en la convención la copresencia y la coimplicancia de la intervención estatal, protectora de las supuestas legitimantes, sus principios informantes, sus límites, su finalidad, como corresponde a una concepción integral.

El interés superior del niño es uno de los principios jurídicos más citados en las decisiones judiciales, quizás tanto como otros que tocan también aspectos muy sensibles a los derechos fundamentales de la ciudadanía.

Los ámbitos de acción del derecho de un país en política migratoria, como lo demuestra la teoría y la práctica jurídica van más allá de sus fronteras territoriales. Es en ese sentido que se habla de los lineamientos que debe seguir un Estado cuando interactúa con otras naciones.

En los principios de política migratoria que se encuentran contenidos en la Constitución y de los derivados de instrumentos internacionales como la Liga de las Naciones y de la Carta de las Naciones Unidas, por señalar solo algunos de esos instrumentos.

Es necesario facultar a la PGR para celebrar convenios para la eficaz investigación y persecución de los delitos de los que son víctimas u ofendidos los migrantes y las migrantes, y no solo la colaboración y coordinación.

En las facultades que tiene la PGR no solo a firmar convenios de colaboración en materia de migración, sino que establece que debe desplegar todas las facultades que le concede la legislación vigente para investigar los delitos en donde las personas migrantes sean víctimas. Terminó.

Por eso, por lo anteriormente expuesto, los y las diputadas del PRD votaremos a favor de este dictamen y solicitamos a los integrantes de esta LXII Legislatura su voto a favor, tal cual fue votado en la Comisión de Asuntos Migratorios de manera unánime. Gracias por su atención.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputada. Tiene ahora la palabra la diputada Berenice Álvarez Tovar, del Grupo Parlamentario del PAN.

La diputada Martha Berenice Álvarez Tovar: Señoras y señores legisladores, como lo hemos señalado en oportunidades anteriores, la migración ha sido, desde hace mucho tiempo, la manifestación de la voluntad del ser humano por tener una vida mejor y de superar la adversidad.

A través de esta afirmación se asume la responsabilidad de proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos humanos a favor de los migrantes y de atender el fenómeno migratorio en México de manera integral como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes.

Por otro lado, los retos que presenta el contexto internacional, en donde los migrantes viven una delicada situación de vulnerabilidad, ponen de manifiesto las ventajas de contar con armónicos normativos congruentes, cuya eficacia descansa en un adecuado control de convencionalidad en materia de derechos humanos como principio a observar de las autoridades gubernamentales. Más allá de los debates nacionales e internacionales sobre migración, el hecho migratorio requiere de objetivos y herramientas de política pública que atiendan a las necesidades de los migrantes.

Lo anterior demuestra la necesidad de fortalecer la política migratoria del Estado mexicano, la cual debe contar un sólido sustento sobre los preceptos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados y convenios internacionales de los que México es parte, lo que traerá consecuencias positivas a lo solicitado a otros gobiernos para la defensa y protección de nuestros migrantes en territorio extranjero.

Y como bien lo expresa el presente dictamen, dentro del artículo 2o. de la Ley de Migración vigente, no se contempla la Constitución y los instrumentos internacionales en la materia de los que México es parte como criterios rectores de la política migratoria del país.

A pesar de la obligación que ha contraído el Estado mexicano con la sociedad internacional referente a la promoción y salvaguarda de los derechos humanos después de la reforma al artículo de la Constitución en el 2011, la medida legislativa que hoy nos ocupa posiciona el interés superior de la niña, del niño o del adolescente, entendido como un conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y efectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible, así como el de la convencionalidad en términos del artículo 1o. de la Constitución, como fundamento de la política migratoria del Estado mexicano.

Por lo tanto, incorpora a la ley los tratados internacionales en la materia como marco de referencia para la protección de los derechos humanos de los migrantes en territorio nacional. De igual manera, la presente iniciativa reconoce la situación de vulnerabilidad de los migrantes, anteriormente mencionada, por lo tanto aborda de forma oportuna la necesidad de facultar a la Procuraduría General de la República para celebrar convenios que permitan una persecución de los delitos de los que son víctimas u ofendidos los migrantes por medio de investigaciones eficaces.

Señoras y señores legisladores, por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional manifiesta su voto a favor del presente dictamen ya que en él se reconoce la necesidad de reforzar nuestra política migratoria por medio de armónicos legales necesarios con instrumentos internacionales en la materia, reforzando con ello el actuar congruente del Estado mexicano, ante el compromiso adquirido con la sociedad internacional a través de la reforma del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a la promoción y salvaguarda de los derechos humanos.

Asimismo, se manifiesta una ocasión para trabajar a favor del interés superior de la niña, niño o adolescente sin importar su nacionalidad o condición migratoria, lo que lleva implícita la obligación de que independientemente de las coyunturas políticas, sociales y económicas, deban asignarse todos los recursos posibles para garantizar este desarrollo.

Por último y no menos importante, se lleva a cabo un esfuerzo para garantizar la seguridad de nuestros migrantes en donde la corrupción e impunidad no continúen lesionando su vida. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputada. Tiene la palabra la diputada María Fernanda Schroeder Verdugo, para fijar la posición del Grupo Parlamentario del PRI.

La diputada María Fernanda Schroeder Verdugo: Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, buenas tardes. Por su ubicación geográfica y cuestiones económicas, México presenta un complejo problema migratorio.

El flujo de personas de distintos países de Latinoamérica a los Estados Unidos de América es un problema que lacera a la sociedad nacional e internacional. Nuestra frontera entre México y los Estados Unidos, con su dinamismo económico, es también reflejo de contrastes sociales y económicos entre las dos naciones.

Según datos del Instituto Nacional de Migración, de los latinos que emigran a los Estados Unidos de América el 26 por ciento son mexicanos, ocupando nuestro país el primer lugar en deportaciones de migrantes provenientes de Estados Unidos.

Según datos del último Censo de Población y Vivienda 2010, un promedio de 609 mexicanos dejaron el país diariamente durante los últimos cinco años. Más del 70 por ciento de la migración de Chiapas, Oaxaca y Guerrero son jóvenes y adolescentes.

El tema migratorio en México es un asunto cuya atención requiere del continuo perfeccionamiento del marco jurídico y el reconocimiento de una nueva realidad sobre la migración del país.

En este sentido, fundamentalmente el dictamen que nos ocupa, propone modificaciones en dos sentidos. El primero para que se considere la aplicación de la Constitución federal y de los tratados internacionales como fundamento de la política migratoria del Estado mexicano. Y el segundo para establecer diversos principios en materia de derechos humanos en los cuales también deberá sustentarse la política migratoria.

Debo reconocer el trabajo realizado al interior de la Comisión de Asuntos Migratorios por nuestra presidenta, la diputada Amalia García, para la atención y dictaminación de las iniciativas suscritas por su servidora. El esfuerzo conjunto de los diputados de los distintos grupos parlamentarios merece mi respeto y mí reconocimiento. Muchas gracias.

El proyecto que nos ocupa constituye sin duda un avance importante en el perfeccionamiento del marco jurídico en materia de migración, por ello, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, votará a favor del presente dictamen. Muchas gracias, buenas tardes y es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputada. Tiene la palabra para hablar a favor, la diputada Nelly Vargas Pérez. Son cinco minutos, diputada.

La diputada Nelly del Carmen Vargas Pérez: Gracias, señor presidente. Con su permiso, compañeras y compañeros, diputados federales. El Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano está a favor de estas dos propuestas con proyecto de decreto, que acompaña de manera humana y solidaria a las mujeres, a las niñas y a los niños migrantes.

Pero no solamente migrantes. Vengo de Tabasco, de una frontera donde el municipio de Tenosique colinda con Guatemala y uno de los temas que estamos padeciendo el día de hoy en esta frontera, sobre todo en la zona de los ríos, en los municipios de los ríos que abarcan Tenosique, Balancán, que es donde tenemos los focos rojos encendidos.

El municipio de Centro, Jonuta y Emiliano Zapata, ahí estamos teniendo dos graves problemas. El primero es el flujo de los niños y de las mujeres migrantes por esta frontera.

Me ha tocado caminar junto al tren La Bestia, me he subido al tren La Bestia, con fotógrafos, con algunos investigadores, he organizado foros internacionales en esta frontera, precisamente por la preocupación y ocupación que los legisladores federales debemos de tener en este tema.

Es impresionante, impactante la cantidad de niños menores de edad solos que viajan en el tren La Bestia. Hoy, afortunadamente tenemos la 72, la casa de migrantes que el padre Fray Tomás, con recursos de la propia sociedad civil, aporta y apoya y acompaña a estos niños para cuidarlos.

Pero también es impresionante la cantidad de jovencitas menores de edad, de mujeres que son explotadas sexualmente, que son robadas también en nuestras regiones por una red de trata de personas que está operando de manera oprobiosa y que en la última comparecencia que tuvimos del secretario de Gobernación aquí en la Cámara de Diputados, le hice una serie de preguntas claves de lo que se está haciendo hoy en esta frontera del sur-sureste y no hubo una respuesta clara.

Hasta el día de hoy, sigo esperando una respuesta del secretario de Gobernación de cuáles son las estrategias y las acciones concretas que se están llevando a cabo hoy para el cuidado de nuestras niñas, nuestros niños, nuestras jovencitas que están desapareciendo en esa zona sur-sureste y que no se está haciendo nada al respecto.

Ésta es una preocupación que los tabasqueños tenemos porque la descomposición social que se está dando en esa zona ya es grave, es altamente preocupante, y debemos de unir esfuerzos, desde este espacio legislativo, desde las estructuras de poder del gobierno federal, para hacer un frente común a este tema que es una preocupación de seguridad nacional en esa frontera sur.

Por lo tanto, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano avala estos dos proyectos de decreto de considerar los principios generales y demás preceptos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados y convenios internacionales como fundamento de la política migratoria del Estado mexicano, y de adicionar como principios en los que ésta debe sustentarse para el cuidado de las mujeres, de las niñas, de los niños y de los adolescentes.

Una felicitación a la Comisión de Asuntos Migratorios, encabezada por la diputada Amalia García, y también para el tema que tiene que ver con el proyecto de decreto que reforma el primer párrafo y las fracciones I, II y III del artículo 112 de la Ley de Migración.

Por lo tanto, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano se solidariza para votar a favor de este dictamen.

Quiero cerrar con una frase del doctor José Luis Mora: "De nada sirven las mejores leyes ni las sentencias más justas y acertadas si aquéllas no se ejecutan y éstas no se ponen en práctica". No podemos continuar con leyes de primer nivel y funcionarios deficientes y corruptos. Es el momento de implementar políticas integrales. Muchas gracias, señor Presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputada.

Agotada la lista de oradores, le pido a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación, por cinco minutos, para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular.

El Secretario diputado Ángel Cedillo Hernández: Háganse los avisos a los que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

Ciérrese el sistema electrónico. De viva voz.

El diputado René Ricardo Fujiwara Montelongo (desde la curul): A favor.

El diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra (desde la curul): A favor.

El diputado Ricardo Monreal Ávila (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Ángel Cedillo Hernández: Señor presidente, se emitieron 426 votos a favor, 1 abstención y 0 en contra.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias. Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 2o. y 28 de la Ley de Migración. **Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.**

CAMARA DE DIPUTADOS

- **La C. Secretaria Palafox Gutiérrez:** Se recibió de la Cámara de Diputados, una minuta proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 2 y 28 de la Ley de Migración.



“2014, Año de Octavio Paz”

MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 62-II-6-1461.
EXPEDIENTE No: 4045.

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 2, primer párrafo; 28, fracción IV y se adicionan los párrafos quince y dieciséis, pasando el actual párrafo quince a ser diecisiete al artículo 2 de la Ley de Migración, que en esta fecha aprobó la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

México, D. F., a 28 de abril de 2014.




Dip. Fernando Bribiesca Sahagún
Secretario



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 2 Y 28 DE LA LEY DE MIGRACIÓN.

Artículo Único. Se reforman los artículos 2, primer párrafo; 28, fracción IV y se adicionan los párrafos quince y dieciséis, pasando el actual párrafo quince a ser diecisiete al artículo 2 de la Ley de Migración, para quedar como sigue:

Artículo 2. La política migratoria del Estado Mexicano es el conjunto de decisiones estratégicas para alcanzar objetivos determinados que con fundamento en los principios generales y demás preceptos contenidos en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados y convenios internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y la presente Ley**, se plasman en el Reglamento, normas secundarias, diversos programas y acciones concretas para atender el fenómeno migratorio de México de manera integral, como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes.

...

...

...



...

...

...

...

...

...

...

...



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

...

...

Interés superior de la niña, niño o adolescente, en términos del artículo 29; y de la mujer, en términos del artículo 30; ambos de esta Ley.

Convencionalidad, en términos de lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

...

Artículo 28. ...

I. a III. ...

IV. Celebrar convenios de cooperación y coordinación, así como realizar en el ámbito de sus atribuciones, las acciones necesarias para lograr una eficaz investigación y persecución de los delitos de los que son víctimas u ofendidos los migrantes;

V. y VI. ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D.F., a 28 de abril de 2014.




Dip. José González Morfín
Presidente


Dip. Fernando Bribiesca Sahagún
Secretario



Se remite a la H. Cámara de Senadores,
para sus efectos constitucionales.
México, D.F., a 28 de abril de 2014.



Lic. Juan Carlos Delgado Salas
Secretario de Servicios Parlamentarios
de la Cámara de Diputados.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Tórnese a las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios; y de Estudios Legislativos para sus efectos correspondientes.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos, de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que reforman y adicionan los artículos 2 y 28 de la Ley de Migración.

HONORABLE ASAMBLEA.

A las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos, de la Cámara de Senadores de la LXII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio y dictamen, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 2 y 28 de la Ley de Migración.

Los integrantes de estas Comisiones Unidas, procedieron al estudio de la Minuta en comento, analizando en detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo a la reforma que se propone, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que le confieren los artículos 85, numeral 2, inciso a; 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 113, 117, 135, 178, 182, 188 y 190 del Reglamento del Senado de la República, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de **"ANTECEDENTES"** se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la referida Minuta y de los trabajos realizados por las comisiones dictaminadoras.
- II. En el capítulo correspondiente a **"OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA"** se sintetiza la propuesta de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de **"CONSIDERACIONES"** se expresan las razones que sustentan la valoración de la propuesta de reforma constitucional.
- IV. En la sección relativa al **"TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO"**, se plantea el Decreto de reforma constitucional que proponen estas Comisiones dictaminadoras.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos, de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que reforman y adicionan los artículos 2 y 28 de la Ley de Migración.

I. ANTECEDENTES.

1. El 28 de abril de 2014, la H. Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, aprobó la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 2 y 28 de la Ley de Migración.
2. El 29 de abril de 2014, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, informó al Pleno de la recepción de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan artículos 2 y 28 de la Ley de Migración, turnándola a las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos, para su estudio y dictamen.
3. El 29 de abril de 2014, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, hizo de conocimiento de la Presidenta de la Comisión de Asuntos Migratorios del Senado, la resolución de turno, adoptada por la Mesa Directiva referida en el punto que antecede, en relación con la Minuta objeto de este dictamen.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA.

El objeto de la reforma que se propone, es incorporar a la ley los tratados internacionales en la materia como marco de referencia para la protección de los derechos de los migrantes.

La reforma al artículo 2º, permitirá incluir como referentes de la política migratoria del Estado mexicano los principios generales y demás preceptos contenidos en la Constitución y los instrumentos internacionales en la materia de los que México es parte, como criterios rectores de la política migratoria del país. También se considera que a partir de las reformas constitucionales en materia de derechos humanos, de 2011, que establece la convencionalidad en materia de derechos humanos, como principio a observar por las autoridades de los tres órdenes y



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos, de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que reforman y adicionan los artículos 2 y 28 de la Ley de Migración.

III. CONSIDERACIONES.

En los Antecedentes del Dictamen de la colegisladora se indica la fecha en que se presentó el proyecto de Decreto y el Diputado promovente, asimismo y dentro del contenido de la minuta en estudio se señalan las razones que motivaron al Diputado promovente siendo de resaltar las siguientes:

"Que México presenta un complejo problema migratorio como país de tránsito que lacera a la sociedad nacional e internacional.

- La frontera entre México y los Estados Unidos, con su dinamismo, es reflejo de contrastes sociales y económicos entre los Estados Unidos y Latinoamérica.
- Que según el Censo de Población y Vivienda 2010, un promedio de 609 mexicanos dejaron el país por día, durante los últimos 5 años; más del 50 por ciento de la migración de Chiapas, Oaxaca y Guerrero es de jóvenes y adolescentes.
- Que las condiciones económicas y sociales del país producen importantes flujos migratorios hacia los Estados Unidos, respecto a la cual la Oficina de Censo de los Estados Unidos, señala que existe una población de alrededor de 33.7 millones de mexicanos, 11.4 millones que han emigrado de México y los 22.3 millones que nacieron en Estados Unidos. Por su parte, las autoridades de nuestro país señalan que actualmente los mexicanos representan el 65 por ciento de los cerca de 52 millones de hispanos en Estados Unidos, y el 11 por ciento de la población nacional.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos, de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que reforman y adicionan los artículos 2 y 28 de la Ley de Migración.

- Que como país de tránsito, México recibe el flujo migratorio de distintos países en busca de mejorar sus condiciones de vida a través del ingreso a los Estados Unidos.
- Que diversos datos oficiales arrojan que cada año unos 120 mil centroamericanos entran a México por su frontera sur; pero muy pocos deciden regularizarse. En 2012, el INM entregó menos de 10 mil documentos migratorios a centroamericanos.
- Que las condiciones de ingreso y estancia en nuestro país representan un desafío al marco y sistema de protección de los derechos humanos, pues si bien el Estado Mexicano critica criticado al vecino país del norte por su política migratoria y trato a connacionales, nuestro país es cuestionado de manera reiterada, por el trato dado a los migrantes centroamericanos., y en este sentido, en 2012, 35 por ciento de las 93 recomendaciones por violaciones graves de derechos humanos, fueron a las secretarías de Seguridad Pública Federal, de Defensa Nacional, Marina, Gobernación y el Instituto Nacional de Migración, por los delitos de desaparición forzada de personas, tortura, violaciones sexuales contra menores de edad, cateos y retenciones ilegales, detenciones arbitrarias e incomunicación.

Que en junio de 2011 se realizaron reformas a nuestra Constitución en materia de derechos humanos, que establecieron el control de convencionalidad, al establecer en los párrafos segundo y tercero del artículo 1º:

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos, de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que reforman y adicionan los artículos 2 y 28 de la Ley de Migración.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

- Que no obstante lo anterior, el artículo segundo de la Ley de Migración no establece, como fundamento de la política migratoria, a los tratados internacionales, ni a la propia constitución.
- Que la Ley señala una serie de principios, de acuerdo a los cuales, debe sustentarse la política migratoria del Estado mexicano, pero en ellos no establece la convencionalidad, ni el interés superior de la mujer y de la niña, niño o adolescente.
- Que es necesario garantizar los mecanismos de protección en materia de derechos humanos de los migrantes en territorio mexicano señalando expresamente la aplicación de la Constitución Política y de los convenios y tratados internacionales, como fundamento en la política migratoria del Estado Mexicano, y asimismo establecer diversos principios en materia de derechos humanos, en los cuales debe sustentarse dicha política migratoria.
- Que en este sentido es también necesario facultar a la Procuraduría General de la República para celebrar convenios para la eficaz investigación y persecución de los delitos de los que son víctimas u ofendidos los migrantes, y no solo de colaboración y coordinación.”



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos, de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que reforman y adicionan los artículos 2 y 28 de la Ley de Migración.

Por lo anterior y una vez analizada la iniciativa que da origen la reforma y adición de los artículos 2 y 28 de la Ley de Migración y el dictamen de la colegisladora es que estas Comisiones Unidas coincidimos con el fondo de la iniciativa, y consideramos que debe ser aprobada en sus términos, ya que como bien lo señala la colegisladora, "respecto al primer párrafo que se propone agregar, es pertinente señalar como criterio el Interés Superior del Niño, establecido en instrumentos internacionales de los que México es parte, y sobre el que existen definiciones dadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sin embargo, este no es el caso del principio de interés superior de la mujer, que se propone, por lo que no es pertinente recogerlo en la Ley. Asimismo, resulta necesario agregar la definición de este principio, en los términos en que lo hacen los instrumentos internacionales y lo ha admitido la Suprema Corte de Justicia de la Nación".

Ya que consideramos que una vez que el Comité de los Derechos del Niño, ha establecido en la Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños, que el interés superior del niño es uno de los principios generales de la Convención, llegando a considerarlo como principio "rector-guía" de ella, y no podemos ser ajenos o permanecer indiferente ante interpretaciones del interés superior del niño que tienden a legitimar decisiones que vulneran los derechos que la propia Convención reconoce. Debemos por ello siempre considerar este tema con una concepción garantista que promueva la conciliación entre interés superior del niño y la protección efectiva de sus derechos.

Asimismo, resulta necesario realizar los cambios necesarios a la legislación, con las cuales se dé transversalidad a las leyes, para no tener que estar creando leyes específicas, para grupos específicos, sino que se creen leyes que atiendan las necesidades de todas y todos, y atiendan en todo momento lo



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos, de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que reforman y adicionan los artículos 2 y 28 de la Ley de Migración.

establecido por nuestra Carta Magna, donde se respete la jerarquía normativa que han adquirido los tratados internacionales a nivel constitucional y se respeten las obligaciones tomadas en dichos instrumentos internacionales que establecen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de acuerdo a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Con respecto a la modificación del artículo 28, estas dictaminadoras consideramos aprobarla en sus términos, ya que como lo señala la colegisladora es importante "que se amplíen las facultades de la Procuraduría General de la República no sólo a firmar convenios de colaboración en materia de migración, sino que establece que debe desplegar todas las facultades que le concede la legislación vigente para investigar los delitos de que las personas migrantes sean víctimas".

Es por lo anterior que estas dictaminadoras aun y cuando coinciden con los razonamiento expresado en los considerandos del Dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Migratorios de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, creemos necesario realizar algunas correcciones a los conceptos enmarcados en el párrafo 15 del artículo segundo de la Ley de Migración, para quedar en los términos siguientes:



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos, de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que reforman y adicionan los artículos 2 y 28 de la Ley de Migración.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 2, primer párrafo; 28, fracción IV y se adicionan los párrafos quince y dieciséis, pasando el actual párrafo quince a ser diecisiete al artículo 2 de la Ley de Migración para quedar como sigue:

Artículo 2. La política migratoria del Estado Mexicano es el conjunto de decisiones estratégicas para alcanzar objetivos determinados que con fundamento en los principios generales y demás preceptos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados y convenios internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte y la presente Ley, se plasman en el Reglamento, normas secundarias, diversos programas y acciones concretas para atender el fenómeno migratorio de México de manera integral, como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes.

...

...

...

...

...

...

...

...

...



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos, de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que reforman y adicionan los artículos 2 y 28 de la Ley de Migración.

...

...

...

...

Interés superior de la niña, niño o adolescente y la perspectiva de género.

Convencionalidad, en términos de lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Poder Ejecutivo determinará la política migratoria del país en su parte operativa, para lo cual deberá recoger las demandas y posicionamientos de los otros Poderes de la Unión, de los gobiernos de las entidades federativas y de la sociedad civil organizada, tomando en consideración la tradición humanitaria de México y su compromiso indeclinable con los derechos humanos, el desarrollo y la seguridad nacional, pública y fronteriza.

Artículo 28. ...

I a III. ...

IV. Celebrar convenios de cooperación y coordinación, así como realizar en el ámbito de sus atribuciones, las acciones necesarias para lograr una eficaz investigación y persecución de los delitos de los que son víctimas u ofendidos los migrantes;

V. y VI. ...



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos, de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que reforman y adicionan los artículos 2 y 28 de la Ley de Migración.

TRANSITORIO

ÚNICO. Se modifica la Minuta con Proyecto de Decreto por el que reforman y adicionan los artículos 2 y 28 de la Ley de Migración, aprobada por la Cámara de Origen, motivo por el cual se regresa a dicha Cámara para que discuta acerca de las modificaciones incorporados por esta revisora.

Dado en el Senado de la República a los veintidós días, del mes de octubre del año dos mil quince.

COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS

Sen. Ana Gabriela Guevara Espinoza
Presidenta

Sen. Layda Sansores San Román
Secretaria

Sen. Adriana Dávila Fernández
Secretaria



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS MIGRATORIOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 2 Y 28 DE LA LEY DE MIGRACIÓN.

Por la Comisión de Estudios Legislativos


Senadora Graciela Ortiz Gonzalez
Presidenta


Senador Ángel Benjamín Robles Montoya
Secretario



Senador Manuel Cavazos Lerma
Integrante

Senador Fernando Yunes Márquez
Integrante

16-03-2016

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 2 y 28 de la Ley de Migración, en materia de enfoque de convencionalidad y perspectiva de género en la protección de migrantes.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 81 votos en pro, 0 en contra y 0 abstención.

Se devuelve con modificaciones a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto por el inciso e) del artículo 72 constitucional.

Diario de los Debates 10 de marzo de 2016.

Discusión y votación 16 de marzo de 2016.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS MIGRATORIOS; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 2 Y 28 DE LA LEY DE MIGRACIÓN, EN MATERIA DE ENFOQUE DE CONVENCIONALIDAD Y PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA PROTECCIÓN DE MIGRANTES

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 16 de Marzo de 2016**

Pasamos a la segunda lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios; y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 2 y 28 de la Ley de Migración, en materia de enfoque de convencionalidad y perspectiva de género en la protección de migrantes.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 2 Y 28 DE LA LEY DE MIGRACIÓN

(Dictamen de segunda lectura)

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de este día, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

El Secretario Senador César Octavio Pedroza Gaitán: Por instrucciones de la Presidencia, consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del anterior dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth: En consecuencia, está a discusión.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Lucero Saldaña Pérez, a nombre del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para fijar posición a favor del dictamen.

La Senadora Lucero Saldaña Pérez: Muchas gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros:

Históricamente México ha tenido un flujo constante, tanto en la frontera sur como en la frontera norte, del proceso migratorio.

Hemos de reconocer derechos de las personas migrantes. La magnitud, alcances e implicaciones de la migración han hecho que este tema esté en el centro de la agenda internacional y la agenda nacional, tanto desde la perspectiva gubernamental, como de la sociedad civil.

En este contexto se enmarcan las reformas planteadas en el presente dictamen, que buscan incorporar a la ley los tratados internacionales en materia, como marco de referencia para la protección de los derechos de las personas migrantes, me refiero a las reformas y adiciones de los artículos 2 y 28 de la Ley de Migración.

Basta señalar que las y los connacionales radicados en Estados Unidos, representan el 65 por ciento de los 52 millones de hispanos que viven en aquel país, y el 11 por ciento de la población nacional.

Los datos que da el Instituto Nacional de Migración cada año reportan en promedio 450 mil migrantes mexicanos. Lo más preocupante es que en varios casos sufren alguna violación a sus derechos por parte de autoridades del país del norte, sobre todo, y también de instituciones de nuestro país.

Por otro lado, cada año unos 120 mil centroamericanos ingresan a México por la frontera sur, si bien con una menor proporción, perdón, entre la población migrante las mujeres, los niños, las niñas, cuyo número va en aumento, presentan mayor vulnerabilidad y lo que hace necesario tomar en cuenta tanto el enfoque de género como el enfoque de los derechos humanos.

El Estado mexicano tiene la responsabilidad de promover, proteger y garantizar estos derechos de las personas migrantes acorde con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Es imprescindible garantizar los mecanismos de protección en materia de derechos humanos de las personas migrantes en nuestro país señalando expresamente la aplicación de la Ley Fundamental y de los convenios y tratados internacionales como fundamento de la política migratoria del Estado mexicano, así como establecer diversos principios en materia de derechos humanos en los que se debe sustentar dicha política.

Estamos de acuerdo en la necesidad de facultar a la Procuraduría General de la República para celebrar convenios para la eficaz investigación y persecución de los delitos de los que son víctimas las y los migrantes.

Consideramos de primera relevancia el fondo de esta iniciativa en el sentido de recoger el criterio del interés superior de la niñez establecido en los instrumentos internacionales.

Para el grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, es de consideración que la soberanía nacional debe ser no sólo un actor de la conformación de una agenda en materia de política migratoria, sino un promotor permanente de apoyos para la protección de los derechos de las y los migrantes, principalmente de las y los niños.

Por su atención y apoyo, muchas gracias.

El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth: Gracias, Senadora Saldaña Pérez.

Se inserta intervención de la Senadora Gabriela Cuevas Barrón.

La Senadora Gabriela Cuevas Barrón: Intervención. Con el permiso de la Presidencia.¹

El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth: En virtud de que no hay otros oradores inscritos ni artículos reservados, háganse los avisos a los que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico de votación por tres minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto.

VOTACIÓN

El Secretario Senador César Octavio Pedroza Gaitán: Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 81 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth: Está aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 2 y 28 de la Ley de Migración. **Se devuelve con modificaciones a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto por el inciso e) del artículo 72 constitucional.**

Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos, de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que reforman y adicionan los artículos 2 y 28 de la Ley de Migración.

Compañeras y compañeros legisladores:

La política migratoria en un país como México es, o al menos debe serlo, un tema prioritario dentro de la agenda nacional. Y es que nuestro país tiene la característica de ser emisor, receptor y lugar de tránsito y retorno de grandes flujos migratorios.

Tal y como han señalado los tratadistas en la materia, el *corpus iuris internacional* debe ser el máximo referente para la protección de los derechos humanos de los migrantes. Este cuerpo de instrumentos internacionales regula temáticas como: la integridad personal, la salud, la libertad de circulación y residencia, el derecho a la educación, o el acceso a la justicia.

Ante esta situación, se hace más grande la exigencia para el Estado mexicano para proteger los derechos humanos de los migrantes en tránsito. Recordemos que la migración es una necesidad social, y la aspiración más grande de un sistema de protección de derechos humanos es que llegue a establecerse algún día como un derecho humano.

Por todo ello, se torna relevante la propuesta de incorporar en la Ley de Migración los principios de control de convencionalidad y del interés superior del niño, como ejes rectores de la política migratoria nacional.

Además, con este dictamen estamos avanzando en ampliar las facultades de la PGR, no sólo para firmar convenios de colaboración en materia de migración, sino que ahora se establece que debe desplegar todas las facultades que le concede la legislación vigente para investigar los delitos de que las personas migrantes sean víctimas.

De ese modo, se combatirá y sancionará con mayores instrumentos la presencia y operación de organizaciones dedicadas al trasiego de drogas en las rutas de migrantes ha colocado a éstos en una situación de extrema vulnerabilidad,

siendo constantemente víctimas de robo, secuestro, violación en el caso de las mujeres, reclutamiento forzado por parte de criminales, etc.

Destaco especialmente la incorporación también la perspectiva de género como otro de los principios rectores de la política migratoria.

En distintos foros internacionales he luchado porque la perspectiva de género figure necesariamente en la política migratoria de país. Por ello, el siguiente paso es que el Estado mexicano adopte medidas y la realización de acciones afirmativas a favor de las mujeres migrantes. Particularmente, la perspectiva de género debe ser incorporada de manera transversal y progresiva en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas relativas a la protección de niñas, niños y adolescentes.

Las mujeres migrantes no denuncian los abusos de los que son objeto, debido al desconocimiento de sus derechos o por el temor de ser detenidas. Entre otros peligros, se ven expuestas agresiones físicas, abusos sexuales, secuestros, extorsiones, maltratos, trata de personas, etc.

Según datos de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) existen 214 millones de migrantes en el mundo, de los cuales, 49% son mujeres: En México, el 24.5% son mujeres, y en América Latina se eleva a 50.1%. Por su parte, el Instituto Nacional de Migración (INM) registró en 2011, 9,160 eventos de mujeres y niñas alojadas en estaciones migratorias; y en 2012, 11,958, es decir un incremento del 30%.

Es cuanto, señor Presidente.

29-03-2016

Cámara de Diputados.

MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 2 y 28 de la Ley de Migración.

Se turnó a la Comisión de Asuntos Migratorios.

Diario de los Debates, 29 de marzo de 2016.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 2 Y 28 DE LA LEY DE MIGRACIÓN

Diario de los Debates

México, DF, martes 29 de marzo de 2016

La Secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos de lo dispuesto en la fracción e) del artículo 72 constitucional, me permito devolver a ustedes el expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 2 y 28 de la Ley de Migración.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de marzo de 2016.— Senador Roberto Gil Zuarth (rúbrica), presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Proyecto de Decreto

Por el que se reforman y adicionan los artículos 2 y 28 de la Ley de Migración

Artículo Único. Se reforman los artículos 2, primer párrafo; 28, fracción IV, y se adicionan los párrafos quince y dieciséis, pasando el actual párrafo quince a ser diecisiete al artículo 2 de la Ley de Migración para quedar como sigue:

Artículo 2. La política migratoria del Estado mexicano es el conjunto de decisiones estratégicas para alcanzar objetivos determinados que con fundamento en los principios generales y demás preceptos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados y convenios internacionales en los que el Estado mexicano sea parte y la presente ley, se plasman en el reglamento, normas secundarias, diversos programas y acciones concretas para atender el fenómeno migratorio de México de manera integral, como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Interés superior de la niña, niño o adolescente y la perspectiva de género.

Convencionalidad, en términos de lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Poder Ejecutivo determinará la política migratoria del país en su parte operativa, para lo cual deberá recoger las demandas y posicionamientos de los otros Poderes de la Unión, de los gobiernos de las entidades federativas y de la sociedad civil organizada, tomando en consideración la tradición humanitaria de México y su compromiso indeclinable con los derechos humanos, el desarrollo y la seguridad nacional, pública y fronteriza.

Artículo 28. ...

I. a III. ...

IV. Celebrar convenios de cooperación y coordinación así como realizar en el ámbito de sus atribuciones, las acciones necesarias para lograr una eficaz investigación y persecución de los delitos de los que son víctimas u ofendidos los migrantes;

V. y VI. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 16 de marzo de 2016.— Senador Roberto Gil Zuarth (rúbrica), Presidente; senador César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica), secretario.»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Túrnese a la Comisión de Asuntos Migratorios, para dictamen.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Dulce María Sauri Riancho	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, martes 23 de marzo de 2021	Sesión 17 Anexo IV

SUMARIO

DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD

Dictamen de la Comisión de Asuntos Migratorios, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 2 y 28 de la Ley de Migración. **115**

Comisión de Asuntos Migratorios

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY POR EL QUE SE APRUEBA
LA REFORMA DEL ARTÍCULO 2 y 28 DE LA LEY DE MIGRACIÓN.

*Declaratoria de Publicidad.
Marzo 23 del 2021.*

HONORABLE ASAMBLEA:



Los integrantes de esta H. Comisión de Asuntos Migratorios, con fundamento en los artículos 72, fracción inciso I y artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 67, 68, 80, 81, 82, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

D I C T A M E N

----- ANTECEDENTES -----

I.- Que mediante sesión celebrada el trece de marzo de dos mil catorce, por la Cámara de Diputados de este H. Congreso de la Unión, en la legislatura LXII, presentada por la Diputada María Fernanda Schroeder Verdugo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforman los artículos 2 primer párrafo; 28 fracción IV, y se adicionan los párrafos quince y dieciséis del artículo 2 de la Ley de Migración.

II.- Que mediante sesión de fecha veintiocho de abril del dos mil catorce, el Pleno de la Cámara de Diputados de este H. Congreso de la Unión, en la legislatura LXII, aprobó la Minuta con Decreto de Proyecto por el que reforman los artículos 2

Comisión de Asuntos Migratorios

primer párrafo; 28 fracción IV, y se adicionan los párrafos quince y dieciséis del artículo 2 de la Ley de Migración.

III.- Que con esa misma fecha se turnó a la Cámara de Senadores de este H. Congreso de la Unión en su carácter de cámara revisora, turnándose al efecto a las Comisiones de Asuntos Legislativos y Migratorios para su revisión y aprobación.

IV.- Que con fecha dieciséis de marzo del dos mil dieciséis el Pleno de la Cámara de Senadores de este H. Congreso de la Unión, aprobó con modificación la Minuta con Proyecto de Decreto que reforman los artículos 2 primer párrafo; 28 fracción IV, y se adicionan los párrafos quince y dieciséis del artículo 2 de la Ley de Migración.

V.- Que con veintinueve de marzo del dos mil dieciséis fue remitida a la Cámara de Origen para los efectos de lo señalado en el artículo 72 fracción e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por el Pleno de la Cámara de Senadores de este honorable Congreso de la Unión, turnándose al efecto a esta honorable Comisión de Asuntos Migratorios.

----- DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO -----

PRIMERO. – La minuta con modificaciones que contiene el Proyecto con Decreto, señala en su exposición de motivos, lo siguiente:

“...estas Comisiones Unidas coincidimos con el fondo de la iniciativa, y consideramos que debe ser aprobada en sus términos, ya que como bien lo señala la colegisladora, "respecto al primer párrafo que se propone agregar, es pertinente señalar como criterio el Interés Superior del Niño, establecido en instrumentos internacionales de los que México es parte, y sobre el que existen definiciones dadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sin embargo, este no es el caso del principio de interés superior de la mujer, que se propone, por lo que no es pertinente recogerlo en la Ley. Asimismo, resulta necesario agregar la definición de este principio, en los términos en que lo

Comisión de Asuntos Migratorios

hacen los instrumentos internacionales y lo ha admitido la Suprema Corte de Justicia de la Nación".

Ya que consideramos que una vez que el Comité de los Derechos del Niño, ha establecido en la Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños, que el interés superior del niño es uno de los principios generales de la Convención, llegando a considerarlo como principio "rector-guía" de ella, y no podemos ser ajenos o permanecer indiferente ante interpretaciones del interés superior del niño que tienden a legitimar decisiones que vulneran los derechos que la propia Convención reconoce. Debemos por ello siempre considerar este tema con una concepción garantista que promueva la conciliación entre interés superior del niño y la protección efectiva de sus derechos.

Asimismo, resulta necesario realizar los cambios necesarios a la legislación, con las cuales se dé transversalidad a las leyes, para no tener que estar creando leyes específicas, para grupos específicos, sino que se creen leyes que atiendan las necesidades de todas y todos, y atiendan en todo momento lo establecido por nuestra Carta Magna, donde se respete la jerarquía normativa que han adquirido los tratados internacionales a nivel constitucional y se respeten las obligaciones tomadas en dichos instrumentos internacionales que establecen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de acuerdo a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Con respecto a la modificación del artículo 28, estas dictaminadoras consideramos aprobarla en sus términos, ya que como lo señala la colegisladora es importante "que se amplíen las facultades de la Procuraduría General de la República no sólo a firmar convenios de colaboración en materia de migración, sino que establece que debe desplegar todas las facultades que le concede la legislación vigente para investigar los delitos de que las personas migrantes sean víctimas".

Es por lo anterior que estas dictaminadoras aun y cuando coinciden con los razonamiento expresado en los considerandos del Dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Migratorios de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, creemos necesario realizar algunas correcciones a los conceptos enmarcados en el párrafo 15 del artículo segundo de la Ley de Migración...".

SEGUNDO. – Por lo anterior, la Minuta con Proyecto de Decreto quedo modificada de la siguiente manera:

Texto de la Iniciativa.	Minuta aprobada por el Senado.
Artículo 2. La política migratoria del Estado Mexicano es el conjunto de decisiones estratégicas para alcanzar objetivos	Artículo 2. La política migratoria del Estado Mexicano es el conjunto de decisiones estratégicas para alcanzar objetivos

Comisión de Asuntos Migratorios

<p>determinados que con fundamento en los principios generales y demás preceptos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados y convenios Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte y la presente Ley, se plasman en el Reglamento, normas secundarias, diversos programas y acciones concretas para atender el fenómeno migratorio de México de manera integral, como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes.</p> <p>...</p> <p>Interés superior de la niña, niño o adolescente, en términos del artículo 29; y de la mujer, en términos del artículo 30; ambos de esta Ley.</p> <p>Convencionalidad, en términos de lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>El Poder Ejecutivo determinará la política migratoria del país en su parte operativa, para lo cual deberá recoger las demandas y posicionamientos de los otros Poderes de la Unión, de los gobiernos de las entidades federativas y de la sociedad civil organizada, tomando en consideración la tradición humanitaria de México y su compromiso indeclinable con los derechos humanos, el desarrollo y la seguridad nacional, pública y fronteriza...</p>	<p>determinados que con fundamento en los principios generales y demás preceptos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados y convenios Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte y la presente Ley, se plasman en el Reglamento, normas secundarias, diversos programas y acciones concretas para atender el fenómeno migratorio de México de manera integral, como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes.</p> <p>...</p> <p>Interés superior de la niña, niño o adolescente y la perspectiva de género.</p> <p>Convencionalidad, en términos de lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>El Poder Ejecutivo determinará la política migratoria del país en su parte operativa, para lo cual deberá recoger las demandas y posicionamientos de los otros Poderes de la Unión, de los gobiernos de las entidades federativas y de la sociedad civil organizada, tomando en consideración la tradición humanitaria de México y su compromiso indeclinable con los derechos humanos, el desarrollo y la seguridad nacional, pública y fronteriza...</p>
<p>Artículo 28 ...</p> <p>I a III ...</p> <p>IV. Celebrar convenios de cooperación y coordinación, así como realizar en el ámbito de sus atribuciones, las acciones necesarias para lograr una eficaz Investigación y persecución de los delitos de los que son víctimas u ofendidos los migrantes;</p> <p>V. y VI ...</p>	<p style="text-align: center;">Aprobado en sus términos.</p>

----- CONSIDERACION DE ESTA COMISIÓN -----

ÚNICA. – Para poder dictaminar, esta Comisión tomo en cuenta las consideraciones señaladas en la Minuta con Decreto de Proyecto por el que



Comisión de Asuntos Migratorios

reforman los artículos 2 primer párrafo; 28 fracción IV, y se adicionan los párrafos quince y dieciséis del artículo 2 de la Ley de Migración, concordando plenamente con la Cámara Revisora en cuanto a sus modificaciones.

Por lo antes expuesto, las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos del Senado de la República, someten a la consideración de esta soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 2 Y 28 DE LA LEY DE MIGRACIÓN.

Artículo Único. - Se reforman los artículos 2, primer párrafo; 28, fracción IV y se adicionan los párrafos quince y dieciséis, pasando el actual párrafo quince a ser diecisiete al artículo 2 de la Ley de Migración para quedar como sigue:

Artículo 2. La política migratoria del Estado Mexicano es el conjunto de decisiones estratégicas para alcanzar objetivos determinados que con fundamento en los principios generales y demás preceptos contenidos en la Constitución Política de los Estados Mexicanos, los tratados y convenios internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte y la presente Ley, se plasman en el Reglamento, normas secundarias, diversos programas y acciones concretas para atender el fenómeno migratorio de México de manera integral, como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes.

...

...

...

...

...



Comisión de Asuntos Migratorios

...

...

...

...

...

...

...

...

Interés superior de la niña, niño o adolescente y la perspectiva de género.

Convencionalidad, en términos de lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Poder Ejecutivo determinará la política migratoria del país en su parte operativa, para lo cual deberá recoger las demandas y posicionamientos de los otros Poderes de la Unión, de los gobiernos de las entidades federativas y de la sociedad civil organizada, tomando en consideración la tradición humanitaria de México y su compromiso indeclinable con los derechos humanos, el desarrollo y la seguridad nacional, pública y fronteriza.

Artículo 28. . . .

I. a III. ...

IV. Celebrar convenios de cooperación y coordinación, así como realizar en el ámbito de sus atribuciones, las acciones necesarias para lograr una eficaz investigación y persecución de los delitos de los que son víctimas u ofendidos los migrantes;



Comisión de Asuntos Migratorios

V. y VI. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2020.

25-03-2021

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Asuntos Migratorios, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 2 y 28 de la Ley de Migración.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 455 votos en pro, 2 en contra y 2 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 23 de marzo de 2021.

Discusión y votación 25 de marzo de 2021.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 2 Y 28 DE LA LEY DE MIGRACIÓN

Diario de los Debates

Ciudad de México, jueves 25 de marzo de 2021

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Continuamos con la discusión del dictamen de la Comisión de Asuntos Migratorios, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 2 y 28 de la Ley de Migración.

Tiene la palabra la diputada Julieta Kristal Vences Valencia, hasta por cinco minutos, para fundamentar el dictamen, en términos del artículo 13, numeral 1, inciso b) del Reglamento para la Contingencia Sanitaria. Su intervención será vía la plataforma Zoom.

La diputada Julieta Kristal Vences Valencia (vía telemática): Con su venia, diputada presidenta. Compañeras y compañeros diputados, a nombre de la Comisión de Asuntos Migratorios, presento el presente dictamen de la minuta con proyecto de decreto por el que se aprueba la reforma del artículo 2o. y 28 de la Ley de Migración, cuyo objetivo es señalar como criterio el interés superior de la niñez.

Esto, sin duda, da respuesta a lo establecido en instrumentos internacionales de los que México forma parte y sobre las definiciones dadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Coincidimos desde esta comisión con la proponente, ya que resulta urgente realizar los cambios necesarios a la legislación, con los cuales se dé transversalidad a las leyes, para así garantizar el ejercicio pleno de todos los derechos, y así atiendan en todo momento lo establecido en nuestra Carta Magna.

Como legisladores tenemos la gran responsabilidad de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de acuerdo con los principios de universalidad, independencia y progresividad.

El interés superior de las niñas, niños y adolescentes es un principio de la Convención sobre los Derechos del Niño, cuya aplicación busca la mayor satisfacción de todas y cada una de las necesidades de las niñas, niños y adolescentes. Su aplicación exige adoptar un enfoque basado en derechos que permitan garantizar el respeto y protección a su dignidad e integridad física, psicológica, moral y espiritual.

El interés superior debe ser la consideración primordial en la toma de decisiones relativas a las niñas, niños y adolescentes. Por tanto, se debe conceder más importancia a lo que sea mejor para los niños. Todos los órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas y órganos legislativos tenemos la obligación de tomar en cuenta el interés superior como una consideración primordial.

Respecto a la modificación del artículo 28, esta Comisión de Asuntos Migratorios coincide en aprobarla en sus términos, ya que es importante que se amplíen las facultades de la Procuraduría General de la República, no sólo para firmar convenios de colaboración en materia de migración, sino que establece que debe desplegar todas las facultades que le concede la legislación vigente para poder investigar los delitos de que las personas migrantes sean víctimas.

Esta iniciativa ayudará sin duda a la protección de las niñas, niños y adolescentes migrantes. Por ello, las diputadas y diputados que somos integrantes de esta Comisión de Asuntos Migratorios les pedimos su apoyo y su votación a favor del presente dictamen. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Vences Valencia.

De conformidad con el artículo 13, numeral 1, inciso c), del Reglamento de la Contingencia Sanitaria, tiene la palabra para fijar su postura la diputada Miriam del Sol Merino Cuevas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

La diputada Miriam del Sol Merino Cuevas: Con la venida de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, históricamente México ha sido un país de origen tránsito y destino de migrantes por nuestra vecindad con Estados Unidos.

Durante décadas nuestro país se ha convertido en un paso forzoso para los migrantes que desean llegar al país norteamericano, con el objetivo de encontrar mejores oportunidades laborales, educativas, profesionales y un mayor nivel de vida. Hoy nuestro país ya no solo es un país de paso, sino que también se ha convertido en un destino para miles de migrantes que han hecho de nuestro país su nuevo hogar.

A lo largo de nuestra historia México ha mantenido una tradicional política migratoria de puertas abiertas, lo que ha facilitado a otros migrantes a cruzar nuestra frontera sur, transitando dentro de nuestro territorio nacional hacia su destino final.

Hoy esta situación ha cambiado diametralmente. La actual política migratoria es más restrictiva para controlar el paso de migrantes. Sin embargo, ello no ha evitado que el cruce de personas continúe.

La migración es un fenómeno global inherente al ser humano con causas de índole económico y social, por lo que resulta prácticamente imposible detener los flujos migratorios. La situación de México en materia migratoria ha obligado a nuestro país a adoptar una posición más flexible y reconocer e impulsar la protección a los derechos humanos de los migrantes. Y no es para menos, México es uno de los principales países de origen de los flujos migratorios.

Basta con señalar que, de acuerdo con el Anuario de Migración y Remesas México 2020, nuestro país ocupa el segundo puesto entre los principales países de origen de la población migrante. Además, se estima que en total habitan 39 millones de mexicanos en Estados Unidos, siendo este su principal destino de la migración mexicana y el segundo país con más mexicanos en el mundo.

Por estas razones, hoy nuestro país reconoce los derechos de los migrantes que transitan en el territorio mexicano, y los cuales se encuentran consagrados en nuestra legislación nacional y tratados internacionales firmados por México.

Sin embargo, a pesar del marco jurídico existente los migrantes aún siguen siendo víctimas de abusos, maltrato, robo, secuestros y serias violaciones a sus derechos humanos, que incluso pueden llegar hasta costarles su vida.

Un grupo poblacional de migrantes, particularmente preocupante, es el de las mujeres migrantes y los menores de edad, tanto los que van acompañados por sus padres o algún o algunos adultos como los que transitan solos.

El flujo de migrantes menores ha aumentado considerablemente durante los últimos 10 años. Tan solo de 2010 a 2019 el flujo migratorio de las niñas, niños y adolescentes no acompañados se ha incrementado del 67 por ciento al 83 por ciento. Además, los eventos de retorno aumentaron de 27.6 por ciento entre 2018 y 2019.

Los migrantes menores de edad, así como las mujeres migrantes, conforman un grupo altamente vulnerable y corren un mayor riesgo de ser víctimas de delitos como el secuestro, extorción, violación, trata de personas, explotación sexual y laboral, esclavitud y asesinato, ya sea a manos del crimen organizado como por las propias autoridades mexicanas.

Por esta razón es primordial instrumentar una política migratoria que garantice el respeto irrestricto a los derechos humanos de los migrantes nacionales y extranjeros, pero, sobre todo, que considere como criterios fundamentales el interés superior de la niñez y la perspectiva de género, mismos que se encuentran previstos en nuestra Constitución y en diversos tratados firmados por nuestro país.

Compañeras y compañeros diputados, en el momento en que el Estado mexicano abre las puertas o permite la entrada a migrantes, tiene la obligación y la responsabilidad de promover y proteger los derechos humanos, independientemente de su origen o estatus migratorio. El Estado mexicano no puede ser un obstáculo más para los migrantes, que lo único que buscan es una mejor calidad de vida. Y en esta búsqueda arraigan todo, incluso su vida.

Por lo anterior, resulta imperativo garantizar la protección de la integridad física y mental de los grupos vulnerables de migrantes, como lo son: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados.

Por ello, las y los diputados del Grupo Parlamentario del PRI estamos a favor de aprobar la presente reforma a la Ley de Migración, ya que consideramos que coadyuvará a recoger en esta normativa los criterios fundamentales para la protección de los derechos humanos de mujeres y menores de edad migrantes, así como para fortalecer los mecanismos de investigación de los delitos cometidos contra migrantes. Es cuanto, diputada presidenta. Gracias por su atención.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Merino Cuevas. Consulte la Secretaría, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada María Guadalupe Díaz Avilez: En votación económica, se consulta a la asamblea así el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Diputada presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Tiene la palabra para rectificación de hechos, el diputado Porfirio Muñoz Ledo, quien realizará su intervención vía la plataforma Zoom.

El diputado Porfirio Muñoz Ledo(vía telemática): Gracias, presidenta. Yo tengo observaciones que no me permiten votar a favor. Es un proyecto mañoso, por no decir tramposo. Respecto a la política migratoria del Estado mexicano, se dice para alcanzar objetivos determinados. ¿Cuáles? En una coma está conforme a los tratados, etcétera, pero después dice que se plasman para su aplicación en un reglamento.

Como tú y todos sabemos, la política actual del Estado mexicano en materia de los inmigrantes del sur deja mucho que desear. Seguramente mejorará con el cambio de presidente de los Estados Unidos, Joe Biden, pero por ahora seguimos cerrando la frontera sur a los migrantes en contra del artículo 11 constitucional, que curiosamente no se menciona. Son los convenios internacionales y las leyes mexicanas, ¿y dónde quedó la Constitución? Yo me propongo introducir una reforma al artículo 11.

Tampoco estoy de acuerdo en que el Poder Ejecutivo federal determinará la política migratoria del país en su parte operativa, ¿qué cosa es esta? Primero habla de estrategia y ahora determinar el Ejecutivo ya sin referencia a ninguna convención internacional, a la Constitución y a ninguna ley en su parte operativa, que es donde está el problema, todavía existe la estación Siglo XXI que todos los partidos vimos en la frontera sur.

Por último, necesita mencionarse, los refugiados, hay dos omisiones inexplicables que yo llamo tramposas. Hay la ausencia también, hay la ausencia de la Constitución y la ausencia de los refugiados. Migrantes son todos los que vuelan con tarjeta American Express, el tema son los refugiados políticos o los económicos que son según cálculos de Acnur que es el Alto Comisionado para Refugiados de las Naciones Unidas es entre el 97 y 98 por ciento de los que pasan por el sur, porque hay dos causales que pasan por seguridad personal, vienen

corriendo de las migras, de las dictaduras, de que les matan a los hijos o por necesidad económica, es absolutamente...

Si no hay aquí la palabra refugiados hay una intención tramposa, aquí tiene que ver artículos constitucionales y tiene que ver la condición de los refugiados, estrictamente. Hemos mejorado un poco, ya los dejamos pasar cuando piden refugio, pero pasan la frontera y se quedan ahí y los venden o los meten a un centro de retención. Pocos logran ascender en territorio mexicano y que ya es de destino, ya hay muy pocos refugiados que llegan a Monterrey, a Tijuana que pasan del otro lado, porque aquí tienen condiciones de trabajo.

Entonces, yo pediría un informe al Alto Comisionado de Naciones Unidas para Refugio inmediatamente. Y a Comar que es la Agencia Mexicana de Refugiados que no está mencionado en esta reforma de un modo muy sospechoso.

Votaré en contra de este dictamen y quiero que reflexionen, estamos violando en la práctica derechos humanos, no podemos dejar al Ejecutivo, sea quien sea su titular, la capacidad de determinar de manera operativa, llegamos al uso de la Guardia Nacional en la frontera, lo probé por un video que no me dejaron exhibir los miembros de mi propio partido en la Comisión Permanente.

Entonces, yo quiero decir que ha mejorado, desde luego, ya se fue Trump, ya no hay tanta exigencia, se ha aflojado, pero que sigue siendo un problema a resolver. La ausencia del artículo 11, de mencionarlo en esta reforma, el artículo 11 es heredero de todas las constituciones mexicanas, comenzando por la de Apatzingán, donde Morelos dijo que serían bienvenidos en México todos los forasteros, les llamó. Claro, con la condición de que fueran católicos, pues era la época.

En todas las constituciones mexicanas se consagra hoy en el artículo 11, el libre tránsito por el país, la libertad de tránsito. No mencionar la Constitución es una maña. Lean el artículo, hay que perfeccionarlo porque confunden migración con refugio, con asilo.

Pero el artículo 11 de la Constitución permite el libre tránsito por el país y aquí se está violando. No mencionar, repito por última vez, el artículo 11 intencionalmente y no mencionar la personalidad jurídica, la categoría jurídica de refugio hace imposible votar este proyecto a favor. Y, sobre todo, la facultad irrestricta al Poder Ejecutivo, para determinar la estrategia y la operación del asunto migratorio sin ninguna limitación ni cortapisa. Sea, cual sea el gobierno que tengamos en el país. Es todo, señora presidenta. Ojalá y los compañeros se abstengan siquiera.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado Muñoz Ledo.

Se instruye a la Secretaría, abra el sistema electrónico y la plataforma digital para el registro de votación, hasta por cinco minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del proyecto de decreto, en lo general y en lo particular, en un solo acto.

La secretaria diputada María Guadalupe Díaz Avilez: Háganse los avisos a que se refieren los artículos 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados y 18, numeral 1, inciso b), del Reglamento para la Contingencia Sanitaria. Ábrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital, para el registro de votación, hasta por cinco minutos, para que las y los diputados procedan a la votación de proyecto de decreto, en lo general y en lo particular, en un solo acto.

(Votación)

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Solicito a la Secretaría, ordene el cierre del sistema electrónico de votación, para que esta Presidencia proceda a recoger de viva voz el sentido del voto de las y los diputados que no pudieron emitirlo mediante la plataforma digital.

La secretaria diputada María Guadalupe Díaz Avilez: Círrese el sistema electrónico de votación. Se pide a las y los diputados que no pudieron registrar su voto, lo hagan de viva voz en cuanto escuchen su nombre.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Diputada María Teresa Rebeca Rosa Mora Ríos, del Grupo Parlamentario de Morena, vía Zoom.

La diputada María Teresa Rebeca Rosa Mora Ríos (vía telemática): A favor, por favor.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada. La diputada María de los Ángeles Gutiérrez, vía Zoom.

La diputada María de los Ángeles Gutiérrez Valdez (vía telemática): Gracias, presidenta. A favor, por favor.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputada. Pido a la Secretaría que instruya el cierre de la plataforma digital para dar cuenta con el resultado.

La secretaria diputada María Guadalupe Díaz Avilez: Ciérrase la plataforma digital. Señora presidenta, se emitieron 455 votos en pro, 2 abstenciones y 2 votos en contra.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Aprobado, en lo general y en lo particular, por 455 votos el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 2 y 28 de la Ley de Migración. **Pasa al Ejecutivo federal para sus efectos constitucionales.**

